

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2023

Viernes, 28 de abril

Núm. 48

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

**PAG.**

## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN. SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA. ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA Proyecto de construcción.....	1805
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA. DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE SORIA. SECCIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO Expedientes de investigación .....	1814

## II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

DESARROLLO ECONÓMICO, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO Corrección de errores.....	1817
--	------

### AYUNTAMIENTOS

SORIA Modificación de crédito.....	1818
Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana .....	1819
ALCONABA Juez de Paz Sustituto .....	1820
ALDEALICES Modificación de crédito.....	1821
ALDEALPOZO Juez de Paz Sustituto .....	1823
Modificación de créditos .....	1824
BARAONA Presupuesto General.....	1825
BORCHICAYADA Cuenta General .....	1826
BORJABAD Cuenta General .....	1827
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA Cuenta General .....	1828
CALATAÑAZOR Cuenta General .....	1829
Cuenta General .....	1830
Cuenta General .....	1831
CASTILLEJO DE ROBLEDO Proyecto y memoria de obra .....	1832
CUBO DE LA SOLANA Memoria de obra .....	1833
FUENTECAMBRÓN Cuenta General .....	1834
FUENTETOBA Proyecto de obra .....	1835
Presupuesto General.....	1836
GARRAY Resoluciones procesos selectivos.....	1837
GÓMARA Lista admitidos Personal Laboral Fijo.....	1843
HINOJOSA DEL CAMPO Modificación presupuesto .....	1844
Memoria de obra .....	1845



BOPSO-48-28042023

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<b>PAG.</b>
LANGA DE DUERO	
Cuenta General.....	1846
Tasa recogida, transporte y entrega de vertidos de construcción y demolición .....	1847
LICERAS	
Proyecto y memoria de obra .....	1848
MAGAÑA	
Proyectos de obra.....	1849
MEDINACELI	
Proyecto técnico.....	1850
MIÑO DE SAN ESTEBAN	
Proyecto y memoria de obra .....	1851
MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS	
Obra nº 157 PD 2023 .....	1852
MONTEJO DE TIERMES	
Juez de Paz Suplente .....	1853
MURIEL DE LA FUENTE	
Cuenta General.....	1854
Cuenta General.....	1855
Cuenta General.....	1856
NAVALENO	
Presupuesto General.....	1857
NOLAY	
Modificación de crédito.....	1859
POZALMURO	
Modificación presupuesto .....	1860
QUINTANA REDONDA	
Padrón agua y basuras.....	1861
QUINTANAS DE GORMAZ	
Bases secretario-interventor .....	1862
RETORTILLO DE SORIA	
Juez de Paz Suplente .....	1867
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Modificación de créditos .....	1868
Memoria técnica.....	1869
Ordenanza contribuciones especiales .....	1870
Ordenanza concesión de subvenciones.....	1878
SAN FELICES	
Cuenta General.....	1891
Memoria de obra .....	1892
Memoria de obra .....	1893
SOTILLO DEL RINCÓN	
Juez de Paz Titular .....	1894
TARDAJOS DE DUERO	
Presupuesto General.....	1895
VALDEPRADO	
Presupuesto General.....	1896
Juez de Paz Titular .....	1897
VIANA DE DUERO	
Juez de Paz Titular y Sustituto .....	1898
VILLACIERVOS	
Cuenta General.....	1899
Cuenta General.....	1900
Cuenta General.....	1901
<b>MANCOMUNIDADES</b>	
COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE ALMAZÁN	
Junta General .....	1902
<b>III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
UNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Ocupación de terrenos .....	1903
UNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA	
Expte.: IE/AT/47-2020.....	1904
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN. SECRETARÍA DE GOBIERNO	
Vacantes Juez de Paz.....	1906

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN****SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA****ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA  
DEPENDENCIA DE SORIA**

*ANUNCIO de la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria, por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de construcción de la "Planta Solar Fotovoltaica HONTALBILLA II, para su hibridación con el Parque Eólico existente HONTALBILLA II, y de su infraestructura de evacuación", en los términos municipales de Adradas, Barahona y Villasayas, en la provincia de Soria, promovido por la mercantil «BIOVENT ENERGIA S.A ».* Ref. PEol-FV- 073

A los efectos de lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125, 131 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, según lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 6/2022 de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, se somete al trámite de Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y declaración y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública, del proyecto de construcción de la "Planta Solar Fotovoltaica HONTALBILLA II, para su hibridación con el Parque Eólico existente HONTALBILLA II, y de su infraestructura de evacuación", en los términos municipales de Adradas, Barahona y Villasayas, en la provincia de Soria.

Trámite ambiental previo: De acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto-Ley 6/2022 de 29 de marzo, el proyecto ha sido sometido previamente, a solicitud de la entidad promotora, al trámite de determinación de afecciones ambientales para proyectos de energías renovables y obtenido informe de determinación de afección ambiental favorable por parte de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, procediendo la reducción de actuaciones procedimentales y plazos previstos en el artículo 7 de dicha norma.

Órgano competente, a los efectos de autorizar la instalación de energía eléctrica indicada: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano tramitador, a los efectos del trámite de información pública, alegaciones, consultas y notificaciones: Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria, C. Alfonso VIII, 2, 42003 Soria.

Promotor-peticionario: «BIOVENT ENERGIA S.A.», CIF A47497789, con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Vázquez de Menchaca, 142-146, 47008, Valladolid.

Objeto de la solicitud: Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa



Construcción y declaración y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública, del proyecto de construcción de la "Planta Solar Fotovoltaica HONTALBILLA II, para su hibridación con el Parque Eólico existente HONTALBILLA II, y de su infraestructura de evacuación".

Finalidad del proyecto: la generación de energía eléctrica por medio de una planta solar fotovoltaica, así como su evacuación a la red de transporte de energía eléctrica.

Términos municipales: Adradas, Barahona y Villasayas, en la provincia de Soria.

Características generales del proyecto de construcción de la "Planta Solar Fotovoltaica HONTALBILLA II, para su hibridación con el Parque Eólico existente HONTALBILLA II, y de su infraestructura de evacuación".

Planta Solar Fotovoltaica «HONTALBILLA II», de 34,483 MWp (dc)/ 28,500 MW (ac), formada por módulos fotovoltaicos, estructuras de soporte de tales módulos, inversores, centros de transformación, así como por las líneas eléctricas subterráneas, en baja tensión, que conectan los módulos fotovoltaicos con los inversores. Términos municipales de Adradas y Barahona.

Su infraestructura de evacuación, que consiste en una línea eléctrica subterránea, de 20 kV de tensión, que conecta los centros de transformación de la Planta Solar Fotovoltaica «HONTALBILLA II» con la Subestación existente ST HONTALBILLA 20/132 kV. Términos municipales de Adradas, Barahona y Villasayas.

Modificación de la Subestación existente ST HONTALBILLA, de 20/132 kV, al objeto de adaptarse a la construcción de la Planta Solar Fotovoltaica «HONTALBILLA II». Término municipal de Villasayas.

El resto de infraestructura de evacuación, necesaria, hasta la red de transporte de energía eléctrica no forma parte del alcance de la solicitud indicada, al aprovecharse la infraestructura de evacuación existente del Parque Eólico HONTALBILLA II: línea eléctrica aérea de alta tensión, a 132 kV, con origen en la Subestación ST HONTALBILLA y final en la Subestación ALMAZAN, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE).

Presupuesto: 22.522.291,25 €

La Planta Solar Fotovoltaica «HONTALBILLA II» estará ubicada en el entorno de las siguientes coordenadas HUSO 30 ETRS 89 (X: Y):

Coordenadas de epicentro (542.439 m E: 4.575.652 m N)

Lo que se hace público para conocimiento general y que puedan ser examinados los documentos del proyecto de construcción de la "Planta Solar Fotovoltaica HONTALBILLA II, para su hibridación con el Parque Eólico existente HONTALBILLA II, y de su infraestructura de evacuación", en la página web de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, en su apartado de Proyectos, Campañas e Información», en su epígrafe dedicado a los procedimientos de Información Pública de instalaciones eléctricas,

[https://www.mpt.gob.es/portal/delegaciones\\_gobierno/delegaciones/castillaleon/proyectos-ci/Informaci-n-P-blica.html](https://www.mpt.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/castillaleon/proyectos-ci/Informaci-n-P-blica.html)

, en la Subdelegación del Gobierno en Soria, C/ Alfonso VIII, 2, 42003 Soria, de lunes a viernes y en horario de 9 a 13:00 horas, para lo que se solicitará «cita previa» enviando un correo electrónico a la dirección [industria.soria@correo.gob.es](mailto:industria.soria@correo.gob.es).

El plazo para formular las alegaciones que se estimen oportunas será de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, según lo previsto en el capítulo III del Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.



Asimismo, de acuerdo con el artículo 144 del Capítulo V del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se incluye como Anexo la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Las alegaciones serán enviadas a la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria.

Adicionalmente este anuncio se realiza a los efectos del artículo 4 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que cualquier persona interesada pueda igualmente examinar los documentos del proyecto y, en su caso, formular las alegaciones que considere oportunas.

**ANEXO I**

Relación de los bienes y derechos que el peticionario considera necesarios para el establecimiento de las instalaciones y para la imposición y ejercicio de la servidumbre relativo a la Planta Fotovoltaica, se refleja en la siguiente tabla:

<i>Término Municipal</i>	<i>Pol.</i>	<i>Parc.</i>	<i>Referencia Catastral</i>	<i>Propiedad</i>	<i>Superficie Total Parcela (M2)</i>	<i>Afección Planta Permanente (M2)</i>
Adradas	8	20110	42005C00820110000GR	ASOC SDAD DE BALDIOS DE ONTALVILLADE ALMAZAN	91.883	2.745,79
Adradas	8	116	42005C00800116000GA	MACHIN MACHIN DANIEL	37.993	14.400,97
Adradas	8	113	42005C00800113000GU	HERNANDO MACHIN PABLO/ HERNANDO MACHIN BALTASAR/ HERNANDO MACHIN MARIA LOURDES [HEREDEROS/HERNANDO MACHIN ELOISA	40.055	29.618,68
Adradas	16	10218	42005D016102180000OT	CABEZA LITE DANIEL/MACHIN GARCIA MARIA	48.415	26.583,15
Adradas	16	20218	42005D016202180000OJ	CABEZA LITE DANIEL/MACHIN GARCIA MARIA	37.558	24.666,98
Adradas	8	40110	42005C00840110000GT	ASOC SDAD DE BALDIOS DE ONTALVILLA DE ALMAZAN	23.086	20.430,79
Adradas	8	111	42005C008001110000GS	MORENO EGIDO BENITA	90.917	89.734,63
Adradas	8	10110	42005C00810110000GG	ASOC SDAD DE BALDIOS DE ONTALVILLA DE ALMAZAN	130.315	119.730,81
Adradas	8	112	42005C00800112000GZ	JIMENEZ MACHIN ISIDRO	55.147	53.840,38
Adradas	11	20227	42005D011202270000OL	HERNANDO MORON JUAN JOSE	40.511	36.316,71

**ANEXO II**

Relación de los bienes y derechos que el peticionario considera necesarios para el establecimiento de las instalaciones y para la imposición y ejercicio de la servidumbre relativo a los Accesos, se refleja en la siguiente tabla.

<i>Término Municipal</i>	<i>Pol.</i>	<i>Parc.</i>	<i>Referencia Catastral</i>	<i>Propiedad</i>	<i>Superficie Total Parcela (M2)</i>	<i>Afección Planta Permanente (M2)</i>	<i>Afección Vial Temporal (M2)</i>
Adradas	16	9017	42005A016090170000RZ	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	270.936	4.106,14	0,00
Adradas	16	9005	42005A016090050000RO	AYUNTAMIENTO DE ADRADAS	19.112	5.763,22	0,00
Adradas	11	9003	42005A011090030000RI	AYUNTAMIENTO DE ADRADAS	6.482	1.000,01	0,00
Adradas	11	9008	42005A011090080000RU	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	14.182	2.293,65	0,00
Adradas	11	9001	42005A011090010000RD	AYUNTAMIENTO DE ADRADAS	6.086	849,35	0,00
Adradas	16	9019	42005A016090190000RH	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	65.248	39,00	0,00
Adradas	16	213	42005D016002130000OJ	AYUNTAMIENTO DE ADRADAS	23.994	52,00	0,00
Adradas	16	10214	42005D016102140000OG	MORENO EGIDO VICTORIANO/ RODRIGALVAREZ LOPEZ PURIFICACION	14.927	36,00	0,00
Adradas	8	112	42005C008001120000GZ	JIMENEZ MACHIN ISIDRO	55.147	53.840,38	
Adradas	11	20227	42005D011202270000OL	HERNANDO MORON JUAN JOSE	40.511	36.316,71	

BOPSO-48-28042023



## ANEXO III

Relación de los bienes y derechos que el peticionario considera necesarios para el establecimiento de las instalaciones y para la imposición y ejercicio de la servidumbre relativo a la Línea de Evacuación, se refleja en la siguiente tabla.

Nº de orden	Término Municipal	Pol.	Parc.	Referencia Catastral	Propiedad	Longitud de Línea (M)	Ocupación Permanente (M2)	Ocupación Temporal (M2)
1	Adradas	1	9516	42005A001095160000RD	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO	6,42	39,82	45,12
2	Adradas	1	2	42005C001000020000GP	YUBERO GARCIA FELIPA	46,43	178,72	335,16
3	Adradas	1	7	42005C001000070000GO	ASOC SDAD DE BALDIOS DE ONTALVILLA DE ALMAZAN	258,02	932,35	1.812,88
4	Adradas	1	8	42005C001000080000GK	SOCIEDAD DE BALDIOS DE VILLASAYAS	54,86	197,39	390,35
5	Adradas	1	9	42005C001000090000GR	MIGUEL HUERTA ANDRES DE [HEREDEROS DE]/GARCIA MACHIN SABINA	152,39	561,18	1.087,58
6	Adradas	6	15284	42005A006152840000RI	ASOC SDAD DE BALDIOS DE ONTALVILLA DE ALMAZAN	623,12	2.293,59	4.577,96
7	Adradas	6	5022	42005A006050220000RY	BIOVENT ENERGIA, SA	12,88	47,03	59,62
8	Adradas	6	5023	42005A006050230000RG	MORENO EGIDO BENITA/ MORENO EGIDO VICTORIANO/ MORENO EGIDO FERNANDO/ MORENO EGIDO EULALIA JOSEFA/MORENO EGIDO ANGEL	0,00	0,00	0,14
9	Adradas	6	15240	42005A006152400000RL	MORENO DE MIGUEL JESUS	0,00	0,13	122,87
10	Adradas	6	5024	42005A006050240000RQ	BIOVENT ENERGIA, SA	44,10	158,30	326,77
11	Adradas	6	25262	42005A006252620000RF	BIOVENT ENERGIA, SA	0,00	0,00	8,97
12	Adradas	6	5026	42005A006050260000RL	BIOVENT ENERGIA, SA	53,76	193,54	374,42
13	Adradas	6	15243	42005A006152430000RM	BARTOLOME GUTIERREZ BERNARDINA	55,48	199,74	387,13
14	Adradas	6	5027	42005A006050270000RT	BIOVENT ENERGIA, SA	44,71	161,35	281,56
15	Adradas	6	5028	42005A006050280000RF	BIOVENT ENERGIA, SA	42,92	154,20	314,27
16	Adradas	6	15238	42005A006152380000RT	ROMERA BARTOLOME JOSE LUIS	0,00	2,17	87,11
17	Adradas	6	15239	42005A006152390000RF	MORENO DE MIGUEL JESUS/ MORENO DE MIGUEL JULIAN	63,68	184,44	472,60
18	Adradas	6	25030	42005A006250300000RY	BIOVENT ENERGIA, SA	19,81	71,34	137,36
19	Adradas	6	5060	42005A006050600000RP	BIOVENT ENERGIA, SA	79,96	288,52	523,76
20	Adradas	6	5061	42005A006050610000RL	BIOVENT ENERGIA, SA	32,25	116,10	225,69
21	Adradas	6	5287	42005A006052870000RM	MACHIN MACHIN AURELIANO [HEREDEROS]	13,21	47,55	96,29
22	Adradas	6	5062	42005A006050620000RT	BIOVENT ENERGIA, SA	30,78	110,81	215,37
23	Adradas	6	5288	42005A006052880000RO	MORENO DE MIGUEL JESUS/ MORENO DE MIGUEL JULIAN	73,73	277,91	465,96
24	Adradas	6	5063	42005A006050630000RF	BIOVENT ENERGIA, SA	16,56	59,61	115,65
25	Adradas	6	5241	42005A006052410000RH	JIMENEZ YUBERO EMILIANO/ JIMENEZ YUBERO ADORACION	22,82	82,17	158,34
26	Adradas	6	9004	42005A006090040000RP	AYUNTAMIENTO ADRADAS	6,58	40,93	45,56
27	Adradas	6	9005	42005A006090050000RL	AYUNTAMIENTO ADRADAS	4,71	29,37	27,29
28	Adradas	6	5242	42005A006052420000RW	LAPENA GARCIA EDUARDO	12,13	43,66	85,15
29	Adradas	6	7	42005C006000070000GG	ASOC SDAD DE BALDIOS DE ONTALVILLA DE ALMAZAN	230,15	835,32	1.606,95
30	Adradas	6	5065	42005A006050650000RO	BIOVENT ENERGIA, SA	25,11	90,54	175,03
31	Adradas	6	9006	42005A006090060000RT	AYUNTAMIENTO ADRADAS	14,51	88,79	98,46
32	Adradas	6	5244	42005A006052440000RB	BIOVENT ENERGIA, SA	191,26	675,47	1.019,86

BOPSO-48-28042023



# Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 48

Viernes, 28 de abril de 2023

Pág. 1810

33	Adradas	6	15270	42005A006152700000RQ	CACHO HUERTA JACINTO/ CACHO HUERTA MARIA ENCARNACION/CACHO HUERTA ROSENDO/CACHO HUERTA MARIA NIEVES	0,00	0,00	119,92
34	Adradas	6	5113	42005A006051130000RW	MIGUEL HUERTA ANDRES DE [HEREDEROS]	24,30	87,36	174,82
35	Adradas	6	15274	42005A006152740000RF	YUBERO MARCO JULIANA	21,50	77,19	154,85
36	Adradas	6	15235	42005A006152350000RQ	MORENO EGIDO BENITA/ MORENO EGIDO VICTORIANO/ MORENO EGIDO FERNANDO/ MORENO EGIDO EULALIA JOSEFA/MORENO EGIDO ANGEL	0,63	2,31	16,60
37	Adradas	6	15236	42005A006152360000RP	MORENO EGIDO ANGEL/ MORENO DE MIGUEL JULIAN	10,56	37,93	70,91
38	Adradas	6	15237	42005A006152370000RL	BELTEJAR PASCUAL MARIA/ BELTEJAR PASCUAL FELISA/ BELTEJAR PASCUAL LUISA/ BELTEJAR PASCUAL VICENTE/ BELTEJAR PASCUAL MARCELO/ BELTEJAR PASCUAL FELIX/ BELTEJAR PASCUAL ESTEBAN/ BELTEJAR PASCUAL JUAN RAMON/BELTEJAR PASCUAL MARIA FUENSANTA/BELTEJAR PASCUAL JUAN JOSE	0,00	0,00	32,51
39	Adradas	6	5273	42005A006052730000RH	BIOVENT ENERGIA, SA	47,35	170,38	329,01
40	Adradas	6	5275	42005A006052750000RA	BIOVENT ENERGIA, SA	22,94	82,85	197,24
41	Adradas	6	5276	42005A006052760000RB	BIOVENT ENERGIA, SA	87,07	313,93	589,69
42	Adradas	6	25066	42005A006250660000RL	BIOVENT ENERGIA, SA	14,45	52,01	100,64
43	Adradas	6	5230	42005A006052300000RD	BIOVENT ENERGIA, SA	0,00	9,11	72,19
44	Adradas	6	25067	42005A006250670000RT	BIOVENT ENERGIA, SA	10,85	38,93	75,89
45	Adradas	6	25068	42005A006250680000RF	BIOVENT ENERGIA, SA	75,49	271,61	529,42
46	Adradas	6	5279	42005A006052790000RQ	MIGUEL HUERTA ANDRES DE [HEREDEROS]	30,98	111,37	225,15
47	Adradas	6	5232	42005A006052320000RI	ASOCIACION DE BALDIOS DE ONTALVILLA DE ALMAZAN	23,05	82,96	161,68
48	Adradas	6	25069	42005A006250690000RM	BIOVENT ENERGIA, SA	37,11	133,56	260,42
49	Adradas	6	5056	42005A006050560000RQ	BIOVENT ENERGIA, SA	20,56	73,38	174,60
50	Adradas	6	5057	42005A006050570000RP	BIOVENT ENERGIA, SA	0,00	0,00	5,08
51	Adradas	6	15262	42005A006152620000RW	CEDAZO YUBERO ANGEL [HEREDEROS DE]	16,52	59,47	106,49
52	Adradas	6	25240	42005A006252400000RI	BIOVENT ENERGIA, SA	24,76	89,01	50,47
53	Adradas	6	15055	42005A006150550000RR	ASOCIACION DE BALDIOS DE ONTALVILLA DE ALMAZAN	717,86	2.575,10	5.093,94
54	Adradas	6	25237	42005A006252370000RI	BIOVENT ENERGIA, SA	12,51	45,11	54,13
55	Adradas	6	25238	42005A006252380000RJ	BIOVENT ENERGIA, SA	26,46	93,08	98,11
56	Adradas	6	25239	42005A006252390000RE	BIOVENT ENERGIA, SA	31,68	158,93	191,89
57	Adradas	6	25112	42005A006251120000RJ	BIOVENT ENERGIA, SA	0,00	0,00	0,33
58	Adradas	6	5263	42005A006052630000RX	LAPEÑA GARCIA DORINDA	10,68	38,45	74,83
59	Adradas	6	5264	42005A006052640000RI	BELTEJAR PASCUAL MARIA/ BELTEJAR PASCUAL FELISA/ BELTEJAR PASCUAL LUISA/ BELTEJAR PASCUAL VICENTE/ BELTEJAR PASCUAL MARCELO/ BELTEJAR PASCUAL FELIX/ BELTEJAR PASCUAL ESTEBAN/ BELTEJAR PASCUAL JUAN RAMON/BELTEJAR PASCUAL MARIA FUENSANTA/BELTEJAR PASCUAL JUAN JOSE	9,32	33,42	69,08

BOPSO-48-28042023



# Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 1811

Viernes, 28 de abril de 2023

Núm. 48

60	Adradas	6	5265	42005A006052650000RJ	RUBIO PARDO MARIA ASUNCION/YUBERO RUBIO LUIS BERENGUER/YUBERO RUBIO MARIA ISABEL	0,00	0,00	17,61
61	Adradas	6	5269	42005A006052690000RU	JIMENEZ YUBERO EMILIANO/ JIMENEZ YUBERO ADORACION	117,47	422,82	801,46
62	Adradas	6	25270	42005A006252700000RD	BIOVENT ENERGIA, SA	82,70	297,62	466,24
63	Adradas	6	25274	42005A006252740000RE	BIOVENT ENERGIA, SA	3,30	12,14	13,48
64	Adradas	6	25277	42005A006252770000RU	BIOVENT ENERGIA, SA	20,04	70,92	171,96
65	Adradas	6	25231	42005A006252310000RM	BIOVENT ENERGIA, SA	18,00	58,93	83,35
66	Adradas	6	25233	42005A006252330000RK	BIOVENT ENERGIA, SA	22,85	82,26	159,83
67	Adradas	6	25234	42005A006252340000RR	BIOVENT ENERGIA, SA	8,54	30,75	60,38
68	Adradas	6	25235	42005A006252350000RD	BIOVENT ENERGIA, SA	9,15	32,87	51,97
69	Adradas	6	25236	42005A006252360000RX	BIOVENT ENERGIA, SA	0,00	0,00	3,52
70	Adradas	6	5254	42005A006052540000RF	BIOVENT ENERGIA, SA	24,93	89,71	176,39
71	Adradas	6	5255	42005A006052550000RM	MACHIN MATEO ISABEL [HEREDEROS DE]	19,47	69,99	139,65
72	Adradas	6	5256	42005A006052560000RO	BIOVENT ENERGIA, SA	72,44	260,67	507,58
73	Adradas	6	5258	42005A006052580000RR	BIOVENT ENERGIA, SA	50,66	182,01	369,52
74	Adradas	7	25007	42005A007250070000RP	BIOVENT ENERGIA, SA	0,00	0,00	4,19
75	Adradas	7	25008	42005A007250080000RL	BIOVENT ENERGIA, SA	53,93	177,61	247,31
76	Adradas	7	5120	42005A007051200000RU	BIOVENT ENERGIA, SA	31,49	113,34	192,74
77	Adradas	7	5119	42005A007051190000RW	BIOVENT ENERGIA, SA	53,61	193,41	357,92
78	Adradas	7	5110	42005A007051100000RD	MORENO DE MIGUEL JESUS/ MORENO DE MIGUEL JULIAN	112,38	404,17	687,54
79	Adradas	7	59	42005C007000590000GK	LAPEÑA GARCIA EDUARDO	294,83	1.060,65	2.071,03
80	Adradas	7	5111	42005A007051110000RX	BIOVENT ENERGIA, SA	143,83	518,47	972,04
81	Adradas	7	5112	42005A007051120000RI	BIOVENT ENERGIA, SA	60,99	209,52	363,91
82	Adradas	7	5113	42005A007051130000RJ	BIOVENT ENERGIA, SA	48,80	180,92	401,82
83	Adradas	7	5114	42005A007051140000RE	DE MIGUEL MACHIN SABINA	41,71	150,11	287,74
84	Adradas	7	5117	42005A007051170000RU	LAPEÑA GARCIA JOSE MARIA	0,00	0,00	4,97
85	Adradas	7	5118	42005A007051180000RH	BIOVENT ENERGIA, SA	49,65	166,67	336,24
86	Adradas	7	25004	42005A007250040000RY	BIOVENT ENERGIA, SA	0,00	0,00	0,29
87	Adradas	7	9001	42005A007090010000RZ	AYUNTAMIENTO ADRADAS	0,00	0,00	0,48
88	Adradas	7	35015	42005A007350150000RZ	BIOVENT ENERGIA, SA	0,00	1,60	58,97
89	Adradas	7	9002	42005A007090020000RU	AYUNTAMIENTO ADRADAS	6,39	39,60	44,71
90	Adradas	7	9004	42005A007090040000RW	AYUNTAMIENTO ADRADAS	58,71	212,32	389,46
91	Adradas	7	9005	42005A007090050000RA	AYUNTAMIENTO ADRADAS	5,78	36,02	42,61
92	Adradas	7	15010	42005A007150100000RZ	CACHO HUERTA JACINTO/ CACHO HUERTA MARIA ENCARNACION/CACHO HUERTA ROSENDO/CACHO HUERTA MARIA NIEVES	60,68	215,75	415,83
93	Adradas	7	5066	42005A007050660000RP	ASOC SDAD DE BALDIOS DE ONTALVILLA DE ALMAZAN	210,10	766,00	1.476,34
94	Adradas	7	5020	42005A007050200000RE	BELTEJAR PASCUAL MARIA/ BELTEJAR PASCUAL FELISA/ BELTEJAR PASCUAL LUISA/ BELTEJAR PASCUAL VICENTE/ BELTEJAR PASCUAL MARCELO/ BELTEJAR PASCUAL FELIX/ BELTEJAR PASCUAL ESTEBAN/ BELTEJAR PASCUAL JUAN RAMON/BELTEJAR PASCUAL MARIA FUENSANTA/BELTEJAR PASCUAL JUAN JOSE	57,35	206,24	397,76
95	Adradas	7	10058	42005C007100580000GZ	MACHIN MACHIN AURELIANO [HEREDEROS/MATEO MACHIN JACINTA	126,69	444,86	898,30

BOPSO-48-28042023



# Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 48

Viernes, 28 de abril de 2023

Pág. 1812

BOPSO-48-28042023

96	Adradas	7	15008	42005A007150080000RU	CACHO HUERTA JACINTO/ NAVALPOTRO MINGUEZ MARIA INMACULADA	75,33	288,13	645,98
97	Adradas	7	5172	42005A007051720000RK	ASOC SDAD DE BALDIOS DE ONTALVILLA DE ALMAZAN	994,53	3.601,48	7.121,81
98	Adradas	7	20062	42005C007200620000GL	ASOC SDAD DE BALDIOS DE ONTALVILLA DE ALMAZAN	169,58	620,11	1.201,83
99	Adradas	7	15004	42005A007150040000RJ	EGIDO GARCIA LUIS JAIME	198,26	714,75	1.351,13
100	Adradas	7	15007	42005A007150070000RZ	DE MIGUEL MACHIN MARIA DE LOS ANGELES	28,81	102,60	220,09
101	Adradas	7	20058	42005C007200580000GP	MACHIN MACHIN AURELIANO [HEREDEROS/MATEO MACHIN JACINTA	4,07	24,18	38,12
102	Adradas	7	5016	42005A007050160000RJ	BIOVENT ENERGIA, SA	77,39	276,81	502,23
103	Adradas	7	5019	42005A007050190000RZ	RUBIO PARDO MARIA ASUNCION/YUBERO RUBIO LUIS BERENGUER/YUBERO RUBIO MARIA ISABEL	63,24	227,60	437,94
104	Adradas	7	25010	42005A007250100000RP	BIOVENT ENERGIA, SA	0,00	0,00	19,27
105	Adradas	8	10110	42005C008101100000GG	ASOC SDAD DE BALDIOS DE ONTALVILLA DE ALMAZAN	5,46	32,50	44,12
106	Adradas	8	95	42005C008000950000GL	MACHIN MATEO ISABEL [HEREDEROS DE]	448,94	1.624,05	3.140,74
107	Adradas	8	30065	42005C008300650000GR	ASOC SDAD DE BALDIOS DE ONTALVILLA DE ALMAZAN	194,59	708,58	1.349,06
108	Adradas	8	10087	42005C008100870000GO	HUERTA HERNANDEZ GERTRUDIS	225,85	820,40	1.574,13
109	Adradas	8	85	42005C008000850000GW	MIGUEL HUERTA ANDRES DE [HEREDEROS/GARCIA MACHIN SABINA	258,94	932,17	1.767,27
110	Adradas	8	88	42005C008000880000GY	ASOC SDAD DE BALDIOS DE ONTALVILLA DE ALMAZAN	110,47	405,29	760,82
111	Adradas	8	9012	42005A008090120000RH	JUNTA DE CASTILLA Y LEON- SERVICIOS	11,83	73,31	77,97
112	Adradas	8	9003	42005A008090030000RI	CENTRALES	17,30	105,59	109,16
113	Adradas	8	9005	42005A008090050000RE	AYUNTAMIENTO ADRADAS	1,35	8,23	5,69
114	Adradas	8	9006	42005A008090060000RS	AYUNTAMIENTO ADRADAS	23,45	145,60	158,93
115	Adradas	8	9007	42005A008090070000RZ	AYUNTAMIENTO ADRADAS	7,17	44,46	40,07
116	Adradas	8	10065	42005C008100650000GE	ASOC SDAD DE BALDIOS DE ONTALVILLA DE ALMAZAN	212,74	779,64	1.484,09
117	Adradas	8	66	42005C008000660000GM	MORENO EGIDO VICTORIANO/ RODRIGALVAREZ LOPEZ PURIFICACION	0,00	1,04	38,09
118	Adradas	8	111	42005C008001110000GS	MORENO EGIDO BENITA	5,34	4,27	37,38
119	Adradas	8	9008	42005A008090080000RU	AYUNTAMIENTO ADRADAS	6,29	7,52	52,84
120	Adradas	8	116	42005C008001160000GA	MACHIN MACHIN DANIEL	5,31	4,24	37,18
121	Adradas	10	9010	42005A010090100000RY	AYUNTAMIENTO ADRADAS	0,00	0,03	96,12
122	Barahona	25	8	42047E025000080000IS	DOLADO DOLADO JUANA/ NEGREDO DOLADO FERNANDO/NEGREDO DOLADO JUAN FRANCISCO/NEGREDO DOLADO JOSE ANTONIO	152,34	548,15	885,63
123	Barahona	25	9	42047E025000090000IZ	MARTINEZ DE FRANCISCO SANTOS/DIAZ CAÑIZO ZAIDA	72,43	260,69	598,80
124	Barahona	25	20005	42047E025200050000IO	ROMERA BARTOLOME FLORENCIO	457,80	1.648,98	3.585,10
125	Barahona	25	10028	42047E025100280000IS	GARCIA MERINO MARIA SOLEDAD	55,61	215,50	516,25
126	Barahona	25	20028	42047E025200280000IQ	GARCIA MERINO MARIA SOLEDAD	193,09	738,14	1.185,63
127	Barahona	25	10029	42047E025100290000IZ	GARCIA MERINO MARIA SOLEDAD	229,98	826,49	1.505,19

# Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 1813

Viernes, 28 de abril de 2023

Núm. 48

128	Barahona	25	5058	42047A025050580000OU	CEDAZO GARCIA JOSE ANTONIO	66,58	240,97	455,72
129	Barahona	25	15174	42047A025151740000OZ	ASOC DE BALDIOS DE JODRA DE CARDOS	275,86	990,37	1.664,14
130	Barahona	25	10010	42047E025100100000IG	PASTOR MORENO JOSE ANTONIO	51,71	193,35	478,53
131	Barahona	25	9018	42047A025090180000OT	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO	22,74	101,77	155,05
132	Barahona	25	9019	42047A025090190000OF	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO	17,33	61,78	181,92
133	Barahona	25	5183	42047A025051830000OJ	ASOC DE BALDIOS DE JODRA DE CARDOS	118,62	426,84	825,19
134	Barahona	25	9010	42047A025090100000OW	AYUNTAMIENTO DE BARAHONA	32,99	202,12	285,14
135	Barahona	25	32	42047E025000320000IO	GARCIA GUTIERREZ RUBEN	198,90	758,85	1.543,04
136	Barahona	25	9006	42047A025090060000OH	AYUNTAMIENTO DE BARAHONA	19,86	122,97	140,48
137	Barahona	25	27	42047E025000270000IF	NEGREDO MATAMALA EMILIANA [HEREDEROS	218,83	788,14	1.473,85
138	Barahona	25	9014	42047A025090140000OG	AYUNTAMIENTO DE BARAHONA	7,78	31,21	80,56
139	Barahona	25	9015	42047A025090150000OQ	JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	196,28	1.205,60	1.224,44
140	Barahona	25	9017	42047A025090170000OL	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO	27,56	106,24	195,66
141	Barahona	25	5174	42047A025051740000OO	ASOC SDAD DE BALDIOS DE ONTALVILLA DE ALMAZAN	0,00	10,83	28,44
142	Barahona	25	7	42047E025000070000IE	YUBERO DOMINGUEZ MARIA ANTONIA/YUBERO SANCHEZ MARIA ELENA/YUBERO DOMINGUEZ JOSE RAMON/YUBERO SANCHEZ EDUARDO	450,27	1.620,66	3.085,45
143	Villasayas	17	20583	42005C001000080000GK	MORENO EGIDO ANGEL	16,79	68,73	116,67

BOPSO-48-28042023

Soria, 26 de abril de 2023. – El Jefe de la Dependencia, Joaquín M.<sup>a</sup> de la Fuente León 1049

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN SORIA****SECCIÓN DEL PATRIMONIO DEL ESTADO**

*RESOLUCIÓN de la Delegación de Economía y Hacienda en Soria por la que se anuncia acuerdo de inicio de expediente de investigación de la parcela urbana sita en Calle Barrera, 14 Peroniel del Campo término municipal de Almenar de Soria (Soria).*

En esta Delegación de Economía y Hacienda, en virtud del acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado, de 13 de abril de 2023, se sigue expediente de investigación, en la forma prevista en el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, aprobado por Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, y a la vista de lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 de dicha Ley, para determinar la presunta propiedad de la Administración General del Estado sobre un inmueble, cuya descripción es la siguiente:

Suelo sin edificar de tipo urbano sito en la Calle BARRERA-PERONIEL CAMPO 14 Suelo 42131 ALMENAR DE SORIA [PERONIEL CAMPO] (Soria), con una superficie de 76m2 según catastro y con referencia catastral 5085106WM6158N0000FG. Sus linderos son: Norte: Calle Barrera-Peroniel Campo 16; Sur: Calle Barrera-Peroniel Campo 10.

De acuerdo con los artículos 56 y 57 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, una copia de la publicación de este anuncio se remitirá al Ayuntamiento de Almenar de Soria (Soria) para su exposición en el tablón de edictos durante un plazo de quince días. En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición, podrán las personas afectadas por el expediente alegar por escrito ante esta Delegación cuanto tengan conveniente y aportar los documentos en que funden sus alegaciones, así como proponer pruebas.

*RESOLUCIÓN de la Delegación de Economía y Hacienda en Soria por la que se anuncia acuerdo de inicio de expediente de investigación de la parcela urbana sita en Calle Barrera, 16 Peroniel del Campo término municipal de Almenar de Soria (Soria).*

En esta Delegación de Economía y Hacienda, en virtud del acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado, de 13 de abril de 2023, se sigue expediente de investigación, en la forma prevista en el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, aprobado por Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, y a la vista de lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 de dicha Ley, para determinar la presunta propiedad de la Administración General del Estado sobre un inmueble, cuya descripción es la siguiente:

Suelo sin edificar de tipo urbano sito en la Calle BARRERA-PERONIEL CAMPO 16 Suelo 42131 ALMENAR DE SORIA [PERONIEL CAMPO] (Soria), con una superficie de 537 m2 según catastro y con referencia catastral 5085101WM6158N0000GG. Sus linderos son: Norte: Polígono 3, Parcela 5105; Sur: Calle Barrera-Peroniel Campo 14 y Calle Barrera-Peroniel Campo 10; Este: Calle Barrera-Peroniel Campo 8 y Calle Barrera-Peroniel Campo 12.

De acuerdo con los artículos 56 y 57 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, una copia de la publicación de este anuncio se remitirá al Ayuntamiento de Almenar



de Soria (Soria) para su exposición en el tablón de edictos durante un plazo de quince días. En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición, podrán las personas afectadas por el expediente alegar por escrito ante esta Delegación cuanto tengan conveniente y aportar los documentos en que funden sus alegaciones, así como proponer pruebas.

*RESOLUCIÓN de la Delegación de Economía y Hacienda en Soria por la que se anuncia acuerdo de inicio de expediente de investigación de la parcela urbana sita en Calle Real, 1 El Collado término municipal de Oncala (Soria).*

En esta Delegación de Economía y Hacienda, en virtud del acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado, de 12 de abril de 2023, se sigue expediente de investigación, en la forma prevista en el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, aprobado por Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, y a la vista de lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 de dicha Ley, para determinar la presunta propiedad de la Administración General del Estado sobre un inmueble, cuya descripción es la siguiente:

Inmueble urbano, Calle Real, 1 El Collado-Oncala (Soria), con una superficie de 59 m<sup>2</sup> según catastro y con referencia catastral 0082501WM5408S0001ZU. Sus linderos son: Sur: Calle Real Abajo número 4; Este: Calle Real Abajo número 2 y Oeste Calle Real Abajo número 3.

De acuerdo con los artículos 56 y 57 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, una copia de la publicación de este anuncio se remitirá al Ayuntamiento de Oncala (Soria) para su exposición en el tablón de edictos durante un plazo de quince días. En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición, podrán las personas afectadas por el expediente alegar por escrito ante esta Delegación cuanto tengan conveniente y aportar los documentos en que funden sus alegaciones, así como proponer pruebas.

*RESOLUCIÓN de la Delegación de Economía y Hacienda en Soria por la que se anuncia acuerdo de inicio de expediente de investigación de la parcela urbana sita en Calle Real, 3 El Collado término municipal de Oncala (Soria).*

En esta Delegación de Economía y Hacienda, en virtud del acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado, de 13 de abril de 2023, se sigue expediente de investigación, en la forma prevista en el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, aprobado por Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, y a la vista de lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 de dicha Ley, para determinar la presunta propiedad de la Administración General del Estado sobre un inmueble, cuya descripción es la siguiente:

Inmueble urbano, Calle Real, 3 El Collado-Oncala (Soria), con una superficie de 23 m<sup>2</sup> según catastro y con referencia catastral 0082503WM5408S0001HU. Sus linderos son: Norte: Calle Real nº 1; Sur: Calle Real nº 5; Este: Calle Real Abajo número 2 y número 4.

De acuerdo con los artículos 56 y 57 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, una copia de la publicación de este anuncio se remitirá al Ayuntamiento de Oncala (Soria) para su exposición en el tablón de edictos durante un plazo de quince días. En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición, podrán las personas afectadas por el expediente alegar por escrito ante esta Delegación cuanto tengan conveniente y aportar los documentos en que funden sus alegaciones, así como proponer pruebas.



*RESOLUCIÓN de la Delegación de Economía y Hacienda en Soria por la que se anuncia acuerdo de inicio de expediente de investigación de la finca rústica parcela 5065 del polígono 1 del término municipal de Fuentecantos (Soria).*

En esta Delegación de Economía y Hacienda, en virtud del acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado, de 17 de abril de 2023, se sigue expediente de investigación, en la forma prevista en el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, aprobado por Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, y a la vista de lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 de dicha Ley, para determinar la presunta propiedad de la Administración General del Estado sobre un inmueble, cuya descripción es la siguiente:

Finca rústica parcela 5065 del polígono 1, paraje “ERAS” del término municipal de Fuentecantos (Soria), con una superficie de 449 m<sup>2</sup> y con referencia catastral 42139A001050650000QE. Sus linderos son: Sur; parcela 163 del polígono 1; Este: parcela 5064 del polígono 1 y Oeste: parcela 162 del polígono 1.

De acuerdo con los artículos 56 y 57 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, una copia de la publicación de este anuncio se remitirá al Ayuntamiento de Fuentecantos (Soria) para su exposición en el tablón de edictos durante un plazo de quince días. En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición, podrán las personas afectadas por el expediente alegar por escrito ante esta Delegación cuanto tengan conveniente y aportar los documentos en que funden sus alegaciones, así como proponer pruebas.

Soria, 18 de abril de 2023. – La Delegada, Idelina Martínez Martínez.

1076



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

**DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO**

*CORRECCIÓN de errores 17º Premio Municipio Turístico de la provincia de Soria*

Advertidos errores en el extracto publicado en el Boletín Oficial de 19 de abril de 2023 correspondiente al Acuerdo de Junta de Gobierno de 4 de abril de 2023, por el que se convoca el 17º Premio Municipio Turístico de la provincia de Soria:

- En el apartado “Cuarto. Cuantía”, donde dice “18.000,00 €” debe decir “12.000,00 €”.
- En el apartado “Quinto. Plazo de presentación de solicitudes”, donde dice “se establece desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará a los quince días hábiles” debe decir “será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente concurso en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Soria, 19 de abril de 2023. – El Presidente, Benito Serrano Mata

1086

BOPSO-48-28042023



## AYUNTAMIENTOS

### SORIA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el expediente de Modificación de Crédito nº 1/2023, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2023, y en cumplimiento del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en caso de ausencia de dichas reclamaciones.

Soria, 18 de abril de 2023. – El Concejal Delegado, F. Javier Muñoz Expósito

1024

BOPSO-48-28042023





## SORIA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22 de IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se anuncia que somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, cualquier interesado puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Soria, 19 de abril de 2023. – El Concejal Delegado, F. Javier Muñoz Expósito

1061

BOPSO-48-28042023



## ALCONABA

Debiendo proveerse el cargo de Juez de Paz SUSTITUTO de este Municipio, se abre un plazo de un mes, a contar del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan solicitarlo, debiendo acreditar que reúnen las siguientes condiciones: Ser español. Mayor de edad. Licenciado en Derecho, o no. No hallarse incurso en algunas de las siguientes causas de incapacidad: - Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial. - Estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación. - Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento. - No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles. No hallarse incurso en alguna de las siguientes causas de incompatibilidad: - Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o designación popular o designación política. - Empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública, salvo docencia o investigación jurídica. - Empleo de toda clase en los Tribunales y Juzgados. - El ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría. - Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del poder judicial. - Todo tipo de asesoramiento jurídico. La solicitud y documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones se presentará en las oficinas de la Casa Consistorial, en horas de oficina.

Alconaba, 17 de abril de 2023. – El Alcalde, Víctor Barca Lumbreras.

1023



**ALDEALICES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace saber que expuesto al público durante quince días hábiles el expediente número 1/2023 de modificación de créditos en el Presupuesto General del ejercicio de 2023, sin que se hayan presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación, el cual contiene las modificaciones que a continuación se expresan:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económ.</i>				
933	619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	0,00 €	140.000,00 €	140.000,00 €
Total Altas Aplicaciones de Gasto			0,00 €	140.000,00 €	140.000,00 €

**Suplementos en Aplicaciones de Gastos**

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de Crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económ.</i>				
153	619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	47.000,00 €	10.000,00 €	57.000,00 €
Total Suplementos Aplicaciones de Gasto			47.000,00 €	10.000,00 €	57.000,00 €
TOTAL GASTOS			47.000,00 €	150.000,00 €	197.000,00 €

**Altas en Aplicaciones de Ingresos**

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
750	Transferencias de capital de la Comunidad Autónoma	0,00 €	110.000,00 €	110.000,00 €
870	Remanente de tesorería	0,00 €	32.900,00 €	32.900,00 €
Total Altas Aplicaciones de Ingreso		0,00 €	142.900,00 €	142.900,00 €

BOPSO-48-28042023



## Suplemento en Aplicaciones de Ingresos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de Crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
761	Transferencias de capital de la Diputación Provincial	23.100,00 €	7.100,00 €	30.200,00 €
Total Suplemento en Aplicaciones de Ingreso		23.100,00 €	7.100,00 €	30.200,00 €
TOTAL INGRESOS		23.100,00 €	150.000,00 €	173.100,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Aldealices, 24 de abril de 2023. – El Alcalde, Atanasio Castillo Fernández

1080

**ALDEALPOZO**

Próxima a producirse la vacante en el cargo de Juez de Paz Sustituto de este municipio y al objeto de proceder por este Ayuntamiento a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, se efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados en cubrir dicha vacante presenten en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial ( B.O.E. de 02-07-1985) y en el Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz ( B.O.E. de 13-07-1995 ), para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985 o de incompatibilidad que establece el artículo 389 de la Ley Orgánica 6/1985.

Aldealpozo, 18 de abril de 2023. – La Alcaldesa, M<sup>a</sup>. Luisa Morales Carramiñana 1017

BOPSO-48-28042023



## ALDEALPOZO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Aldealpozo, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2023, el expediente nº 2/2023 de modificación de créditos en el Presupuesto General del año en curso, mediante la utilización del Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones que, en su caso, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Aldealpozo, 22 de abril de 2023. – La Alcaldesa, M<sup>a</sup>. Luisa Morales Carramiñana 1070

---

**BARAONA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2023:**

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	104.000,00	Gastos de personal	46.300,00
Impuestos indirectos	10.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	136.000,00
Tasas y otros ingresos	27.700,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	51.000,00	Transferencias corrientes	24.000,00
Ingresos patrimoniales	81.100,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	41.000,00
Transferencias de capital	17.000,00	Transferencias de capital	43.500,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>290.800,00</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>290.800,00</b>

BOPSO-48-28042023

**II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2023:**

*a) Funcionarios: 1*

*b) Personal Laboral Temporal: 2.*

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Baraona, 17 de abril de 2023. – El Alcalde, José Raúl Garrido García

1018



## BORCHICAYADA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Borchicayada, 18 de abril de 2023. – El Alcalde, Domingo Lapeña García

1025





**BORJABAD**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Borjabad, 18 de abril de 2023. – El Alcalde, Gustavo Tejero Jiménez

1019

BOPSO-48-28042023



## EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 19 de abril de 2023, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://burgodeosma.sedelectronica.es>].

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 19 de abril de 2023. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla  
1050

---



**CALATAÑAZOR**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Calatañazor, 17 de abril de 2023. – El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández

1031



## CALATAÑAZOR

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Calatañazor, 17 de abril de 2023. – El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández

1032



**CALATAÑAZOR**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Calatañazor, 17 de abril de 2023. – El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández

1033



### CASTILLEJO DE ROBLEDO

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 20 DE abril de 2023, el Proyecto Técnico, Memoria para Obra, “MEJORA DE ABASTECIMIENTO PÚBLICO, PLURIANUAL 87 ” en Castillejo de Robledo, se expone al público por plazo de ocho días, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se consideren oportunas en la Secretaría.

De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Castillejo de Robledo, 20 de abril de 2023. – El Alcalde, Heriberto Alcalde Lamata      1063

---



**CUBO DE LA SOLANA**

Aprobada por esta Alcaldía la Memoria Técnica de la Obra “Mejora Camino Dehesa con Pasos Canadienses y Camino Granja Emilopy” Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León, redactada por el Arquitecto Felipe Ceña Jodra, con un presupuesto de 20.875,47 euros IVA incluido , se somete a información pública por espacio de siete días, al objeto de que los interesados puedan presentar alegaciones y sugerencias.

En el supuesto de no producirse reclamaciones, este proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Cubo de la Solana, 21 de abril de 2023. – El Alcalde, Jorge Romero Monteagudo 1079

BOPSO-48-28042023



## FUENTECAMBRÓN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Fuentecambrón, 28 de febrero de 2023. – El Alcalde, Miguel Rincón Pancorbo

1022



**FUENTETOBA**

Por resolución 2023-0012, de 20 abril de 2023, se aprueba por urgencia el Proyecto Técnico de la obra “Pavimentación calles en Fuentetoba”, obra nº 104 del Plan de Diputación de 2023, y que ha sido redactado por el Sr I.T.O.P. Municipal, D. Alberto Jiménez Barranco, con un presupuesto total de ejecución de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), IVA incluido), I.V.A. incluido.

Dicho proyecto se somete a información pública, por plazo de OCHO DÍAS, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición.

Fuentetoba, 20 de abril de 2023. – El Alcalde, Luciano Hernández Recio.

---

1059

BOPSO-48-28042023

**FUENTETOBA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad Local Menor para el año 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Entidad Local Menor, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2023:**

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	0,00	Gastos de personal	123.100,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	198.150,00
Tasas y otros ingresos	94.000,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	202.000,00	Transferencias corrientes	1.100,00
Ingresos patrimoniales	16.850,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	75.000,00	Inversiones reales	91.000,00
Transferencias de capital	25.500,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>413.350,00</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>413.350,00</b>

**II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2023:**

*a) Funcionarios:* Ninguno.

*b) Personal Laboral Fijo:* Ninguno.

*c) Personal Laboral Temporal:*

<i>Denominación Plaza</i>	<i>Nº Plazas</i>	<i>Grupo</i>	<i>Observaciones</i>
OFICIAL DE SEGUNDA	1	V	
PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES	1	V	
PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES	3	V	180 días
PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES	1	V	90 días, discapacitados

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Fuentetoba, 19 de abril de 2023. – El Alcalde, Luciano Hernández Recio.

1062

BOPSO-48-28042023

**GARRAY**

Por Resolución de Alcaldía nº1 de fecha 18 de abril de 2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de UNA PLAZA DE INFORMADOR TURÍSTICO publicada en el B.O.P. de fecha 28 de diciembre de 2022 y BOE 18 de marzo de 2023, para su contratación como personal laboral fijo- discontinuo, por el sistema de concurso de valoración de méritos, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y cuyo contenido se reproduce a continuación:

**“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 1 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2023**

Mediante Providencia de Alcaldía se ha procedido al inicio del expediente para la contratación de personal laboral fijo-discontinuo incluido en la oferta de empleo público aprobada por Resolución de Alcaldía nº1 de fecha 3 de mayo de 2022 publicada en el B.O.P. nº 58 de fecha 20 de mayo de 2022 dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vistas las características de la plaza de INFORMADOR TURÍSTICO vacante descrita en la Plantilla del Persona figura en este expediente.

Consta en el expediente el Informe de Secretaría sobre el procedimiento aplicable y el certificado de existencia de crédito del Secretario-Interventor.

Mediante Decreto de Alcaldía nº2 de fecha 21 de noviembre de 2022 se acordó el inicio del expediente habiéndose acordado que se proceda a la redacción de las bases de la convocatoria.

Se ha emitido informe de Fiscalización interna.

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 16 de diciembre de 2022 se aprobaron las bases y la convocatoria que rigen el expediente para la contratación/ nombramiento de personal laboral fijo-discontinuo habiéndose procedido a la publicación de las Bases y la convocatoria en el B.O.P. nº 148 de fecha 28 de diciembre de 2022, así como en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Visto que en el BOE nº 66 de fecha 18 de marzo de 2023, se publicó el extracto de la convocatoria a partir de la cual lo interesados podían presentar sus solicitudes de participación.

Visto que se ha emitido certificado en relación con los candidatos-aspirantes presentados.

Visto que se ha solicitado a las diferentes administraciones el nombramiento de miembros para formar parte del Tribunal de Selección habiendo procedido a su nombramiento, notificación y publicación.

Vistas las solicitudes presentadas para participar en el presente proceso de selección de UNA PLAZA DE INFORMADOR TURÍSTICO para su contratación como personal laboral fijo-discontinuo, por el sistema de concurso de valoración de méritos y que obran en el expediente dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la documentación obrante en el expediente, de conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria, y visto el informe-propuesta de Secretaría, en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

BOPSO-48-28042023



## RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
IVÁN DEL POZO VILLAESCUSA	**815***S
JESÚS GARCÍA FUENTES	**170***C
VERÓNICA HERNÁNDEZ MENDO	**810***T
MARTA HUELMO PRIETO	**039***P

## RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NINGUNO

SEGUNDO. Publicar la referida lista en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA concediéndose un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamación para que los aspirantes excluidos, conforme determina el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, computados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el referido Boletín Oficial de la Provincia puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación.

TERCERO. Publíquese también la referida lista en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://garray.sedelectronica.es>] y en el Tablón de anuncios.

CUARTO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que contra este acto administrativo, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, si bien los interesados podrán alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Lo que se hace público, a los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

---

Por medio del presente anuncio se publica el Decreto de Alcaldía que a continuación se transcribe por el que se aprueba la designación de miembros del Tribunal de Selección en el proceso aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº 5 de fecha 3 de marzo de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria de fecha 28 de diciembre de 2022 dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 1 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2023

Vista la obligación de este Ayuntamiento de proceder a la ejecución de la Oferta de empleo público de este Ayuntamiento aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº \_1 de fecha 3 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria de fecha 20 de mayo de 2022, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vistas las características de la plaza de INFORMADOR TURÍSTICO vacante descrita en la Plantilla del Personal y que figura en este expediente.



Consta en el expediente el Informe de Secretaría sobre el procedimiento aplicable y el certificado de existencia de crédito del Secretario-Interventor.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2 de fecha 21 de noviembre de 2022, se acordó el inicio del expediente habiéndose acordado que se proceda a la redacción de las bases de la convocatoria.

Se ha emitido informe de Fiscalización interna de fecha 22 de noviembre de 2022.

Visto que se ha emitido por Secretaría informe Propuesta de fecha 22 de noviembre de 2022.

Visto que por acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases de la convocatoria y se convocó el proceso de selección, acordándose asimismo solicitar a la Diputación Provincial de Soria – Junta de Castilla y León -- u otro ayuntamiento propuestas para ser miembros del presente Tribunal de selección.

Vistas las propuestas realizadas por las Administraciones a las que se ha solicitado su colaboración (Diputación Provincial de Soria – Junta de Castilla y León ) para designar a los miembros que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección de UNA PLAZA DE INFORMADOR TURÍSTICO en régimen de personal laboral fijo- discontinuo de conformidad con las bases aprobadas por acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2022, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en uso de mis atribuciones,

#### RESUELVO

PRIMERO. Designar como miembros del Tribunal que han de valorar los méritos, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: D. OSCAR CARRASCOSA DOMÍNGUEZ.
- Suplente: D. JAVIER SAINZ RUIZ
- Vocal: D. JAVIER SANZ TEJERO.
- Vocal: D. JESUS MOÑUX DÍEZ.
- Suplente: D<sup>a</sup>/ JULIO GARCÍA GÓMEZ.
- Vocal: D. JOSE LUIS MARTÍNEZ ESTERAS.
- Suplente: D<sup>a</sup>/ GEMMA RUIZ PAREJA.
- Vocal y Secretario del Tribunal: D<sup>a</sup> ROSA MARIA GONZÁLEZ SANZ
- Suplente (Vocal y Secretario): D. JAVIER SAINZ RUIZ

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a los miembros designados para su conocimiento.

TERCERO. Publíquese para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://garray.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que contra este acto administrativo, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, si bien los interesados podrán alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

---

Por medio del presente anuncio se publica el Decreto de Alcaldía que a continuación se transcribe por el que se aprueba la designación de miembros del Tribunal de Selección en el proceso aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº 5 de fecha 3 de marzo de 2023 y publicada en el



Boletín Oficial de la Provincia de Soria de fecha 28 de diciembre de 2022 dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

## “RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 2 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2023

Vista la obligación de este Ayuntamiento de proceder a la ejecución de la Oferta de empleo pública de este Ayuntamiento aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº \_1 de fecha 3 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria de fecha 20 de mayo de 2022, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vistas las características de las plazas de PEÓN DE USOS MÚLTIPLES vacantes descrita en la Plantilla del Personal y que figura en este expediente.

Consta en el expediente el Informe de Secretaría sobre el procedimiento aplicable y el certificado de existencia de crédito del Secretario-Interventor.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2 de fecha 21 de noviembre de 2022, se acordó el inicio del expediente habiéndose acordado que se proceda a la redacción de las bases de la convocatoria.

Se ha emitido informe de Fiscalización interna de fecha 22 de noviembre de 2022.

Visto que se ha emitido por Secretaría informe Propuesta de fecha 22 de noviembre de 2022.

Visto que por acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases de la convocatoria y se convocó el proceso de selección, acordándose asimismo solicitar a la Diputación Provincial de Soria – Junta de Castilla y León -- u otro ayuntamiento propuestas para ser miembros del presente Tribunal de selección.

Vistas las propuestas realizadas por las Administraciones a las que se ha solicitado su colaboración (Diputación Provincial de Soria – Junta de Castilla y León ) para designar a los miembros que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección de DOS PLAZAS DE PEÓN DE USOS MÚLTIPLES en régimen de personal laboral fijo- discontinuo de conformidad con las bases aprobadas por acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2022, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en uso de mis atribuciones,

### RESUELVO

PRIMERO. Designar como miembros del Tribunal que han de valorar los méritos, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: D. OSCAR CARRASCOSA DOMÍNGUEZ.
- Suplente: D. JAVIER SAINZ RUIZ
- Vocal: D. JAVIER SANZ TEJERO.
- Vocal: D. JESUS MOÑUX DÍEZ.
- Suplente: D<sup>a</sup>/ JULIO GARCÍA GÓMEZ.
- Vocal: D. JOSE LUIS MARTÍNEZ ESTERAS.
- Suplente: D<sup>a</sup>/ GEMMA RUIZ PAREJA.
- Vocal y Secretario del Tribunal: D<sup>a</sup> ROSA MARIA GONZÁLEZ SANZ
- Suplente (Vocal y Secretario): D. JAVIER SAINZ RUIZ.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a los miembros designados para su conocimiento.

TERCERO. Publíquese para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://garray.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.



CUARTO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que contra este acto administrativo, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, si bien los interesados podrán alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

---

Por Resolución de Alcaldía nº 3 de fecha 19 de abril de 2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de DOS PLAZAS DE PEÓN DE USOS MÚLTIPLES publicada en el B.O.P. de fecha 28 de diciembre de 2022 y BOE 18 de marzo de 2023, para su contratación como personal laboral fijo- discontinuo, por el sistema de concurso de valoración de méritos, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y cuyo contenido se reproduce a continuación:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 3 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2023

Mediante Providencia de Alcaldía se ha procedido al inicio del expediente para la contratación de personal laboral fijo-discontinuo incluido en la oferta de empleo público aprobada por Resolución de Alcaldía nº1 de fecha 3 de mayo de 2022 publicada en el B.O.P. nº 58 de fecha 20 de mayo de 2022 dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vistas las características de las Plazas de PEÓN DE USOS MÚLTIPLES vacantes descritas en la Plantilla del Persona figura en este expediente.

Consta en el expediente el Informe de Secretaría sobre el procedimiento aplicable y el certificado de existencia de crédito del Secretario-Interventor.

Mediante Decreto de Alcaldía nº2 de fecha 21 de noviembre de 2022 se acordó el inicio del expediente habiéndose acordado que se proceda a la redacción de las bases de la convocatoria.

Se ha emitido informe de Fiscalización interna.

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 16 de diciembre de 2022 se aprobaron las bases y la convocatoria que rigen el expediente para la contratación/ nombramiento de personal laboral fijo-discontinuo habiéndose procedido a la publicación de las Bases y la convocatoria en el B.O.P. nº 148 de fecha 28 de diciembre de 2022, así como en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Visto que en el BOE nº 66 de fecha 18 de marzo de 2023, se publicó el extracto de la convocatoria a partir de la cual lo interesados podían presentar sus solicitudes de participación.

Visto que se ha emitido certificado en relación con los candidatos-aspirantes presentados.

Visto que se ha solicitado a las diferentes administraciones el nombramiento de miembros para formar parte del Tribunal de Selección habiendo procedido a su nombramiento, notificación y publicación.

Vistas las solicitudes presentadas para participar en el presente proceso de selección de DOS PLAZAS DE PEÓN DE USOS MÚLTIPLES para su contratación como personal laboral fijo-discontinuo, por el sistema de concurso de valoración de méritos y que obran en el expediente dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28



de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la documentación obrante en el expediente, de conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria, y visto el informe-propuesta de Secretaría, en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

### RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
JOSE LUIS GÓMEZ AYLLÓN	**811*** J
SEBASTIAN VITORIO GIAQUINTA MIECH	**796*** Y
DOLORES MEJIAS RAMOS	**043*** G
AMALIO REYES BLASCO	**886*** S

### RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NINGUNO

SEGUNDO. Publicar la referida lista en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA concediéndose un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamación para que los aspirantes excluidos, conforme determina el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, computados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el referido Boletín Oficial de la Provincia puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación.

TERCERO. Publíquese también la referida lista en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://garray.sedelectronica.es> y en el Tablón de anuncios CUARTO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que contra este acto administrativo, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, si bien los interesados podrán alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Lo que se hace público, a los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Garray, 19 de abril de 2023. – La Alcaldesa, M<sup>a</sup> José Jiménez Las Heras

1075



**GÓMARA**

Por Resolución de Alcaldía nº 2023-0014 de fecha 18-04-2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de personal laboral fijo, publicada en el B.O.P. nº 4 de fecha 04/01/2023, para su contratación por el sistema de concurso de méritos dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y cuyo contenido se reproduce a continuación:

**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS**

<i>D.N.I.</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>Puesto</i>
****028***	Laura Perea Tarrero	Peón servicios múltiples
***159***	Zaidi Raji	Peón servicios múltiples

Lo que se hace público, a los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Ayuntamiento [<http://gomara.sedelectronica.es>].

Gómara, 18 de abril de 2023. – El Alcalde. Juan Carlos Gonzalo Hernández

1021

BOPSO-48-28042023



## HINOJOSA DEL CAMPO

El Ayuntamiento de Hinojosa del Campo, con fecha 24 de abril de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente nº 001 de modificación del presupuesto del ejercicio 2023 en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería resultante del ejercicio anterior y nuevos ingresos, por importe de 28.000,00 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <http://hinojosadelcampo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Hinojosa del Campo, 24 de abril de 2023. – El Alcalde, Raúl Lozano Corchón

1073

**HINOJOSA DEL CAMPO**

El Ayuntamiento de Hinojosa del Campo, con fecha 24 de abril de 2023, ha aprobado inicialmente la memoria valorada de la obra denominada –Acondicionamiento Lavadero Municipal-, redacta por el Arquitecto técnico D. Miguel Ángel Herrero Adán, por importe de 27.346,43 euros, IVA incluido.

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el boletín oficial de la provincia de Soria, se expone al público, para que pueda ser examinada por los interesados y puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

La memoria valorada estará disponible en el Ayuntamiento de Hinojosa del Campo y en la sede electrónica: <https://hinojosadelcampo.sedelectronica.es>.

De no presentarse reclamaciones, la referida memoria valorada, se considerará aprobada de forma definitiva.

Hinojosa del Campo, 24 de abril de 2023. – El Alcalde, Raúl Lozano Corchón

1074

BOPSO-48-28042023



## LANGA DE DUERO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://langadeduero.sedelectronica.es>].

Langa de Duero, 19 de abril de 2023. – El Alcalde, Iván Andrés Aparicio

1045

**LANGA DE DUERO**

El Pleno del Ayuntamiento de Langa de Duero, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2023, acordó la imposición y establecimiento de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de recogida, transporte y entrega a CTR o gestor autorizado de vertidos de la construcción y demolición en obras menores en el área de aportación de RCDs.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://langadeduero.sedelectronica.es>].

Langa de Duero, 21 de abril de 2023. – El Alcalde, Iván Andrés Aparicio

1064

BOPSO-48-28042023



### LICERAS

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de abril de 2023, el Proyecto Técnico, Memoria para Obra, PISTA DEPORTIVA DE PÁDEL Planes 2023, se expone al público por plazo de ocho días, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se consideren oportunas en la Secretaría.

De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Liceras, 18 de abril de 2023. – El Alcalde, Timoteo Arranz Barrio.

1037

**MAGAÑA**

Por Acuerdo de Pleno de fecha 17 de ABRIL de 2023 se aprobaron los proyectos de las obra 86 PD 2021 141 PD 2022.

Lo que se expone al público por espacio de 15 días contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia para que los interesados puedan interponer las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan observaciones o reclamaciones alguna, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Por Acuerdo de pleno de fecha 17 de abril de 2023 se adjudicó el contrato de obras 86 pd 2021 y 141 PD 2022, publicándose su formalización a los efectos oportunos.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Magaña.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Obras .

b) Descripción. OBRA 86 PD 2021 y obra 141 pd 2022

3. Tramitación y procedimiento:

Contrato menor por razón de la cuantía.

4. Presupuesto base de licitación.

OBRA PD 2021 Importe total: 33.773.28 e IVA incluido.

OBRA 141 PD 2022 Importe total: 20000 e IVA incluido

5. Adjudicación.

a) Contratista. Electricidad Frentes SLU.

b) Importe o canon de adjudicación.

Importe 33.773.28 e IVA incluido obra 86 pd 2021

20.000 e IVA incluido obra 141 pd 2022

Magaña, 17 de abril de 2023. – El Alcalde, Fernando Marín Redondo

1072

BOPSO-48-28042023



## MEDINACELI

Aprobado por este Ayuntamiento con fecha de 18 de abril de 2023 el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico D. Jesús Bailón Lázaro , “Proyecto de ejecución VIAL SUR DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE MEDINACELI , por un importe de 708.773,61 €

Se exponen al público por el plazo reglamentario para la presentación de reclamaciones oportunas.

Medinaceli, 18 de abril de 2023.– El Alcalde, Felipe Utrilla Dupre

1077





**MIÑO DE SAN ESTEBAN**

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 18 DE abril de 2023,, el Proyecto Técnico, Memoria para Obra, “Centro Social – Plurianual obra 155 ” EN Miño de San Esteban, se expone al público por plazo de ocho días, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se consideren oportunas en la Secretaría.

De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Miño de San Esteban, 18 de abril de 2023. – El Alcalde, José Peñalba Sanz.

1039

BOPSO-48-28042023



## MONTEAGUDO DE LAS VICARIÁS

El Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Resolución de Alcaldía de 19 de abril de 2023, aprobó la Memoria Valorada de la obra número 157 del Plan Diputación para 2023, denominada “Sustitución de Redes y Pavimentación Calle Juego de Pelota, Carretera, Travesía Aduana, Aduana y Otras en Monteagudo de las Vicarías” , ascendiendo el importe total de la obra a treinta y tres mil (33.000) euros; veintisiete mil doscientos setenta y dos euros con setenta y dos (27.272,72) y cinco mil setecientos veintisiete euros con veintiocho de IVA (5.727,28) y redactó por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ángel Millán De Miguel.

El citado Proyecto se somete a información pública durante el plazo de 8 días hábiles desde el siguiente a su publicación en el B.O.P para que los interesados puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

Monteagudo de las Vicarías, 19 de abril de 2023. – El Alcalde, Carlos González Pérez 1047

---



**MONTEJO DE TIERMES**

Debiendo de proveerse el cargo de JUEZ DE PAZ SUPLENTE de este Municipio, correspondiendo al mismo la facultad de su elección entre las personas idóneas para referido cargo, conforme a lo determinado en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se abre un periodo de quince días hábiles (contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia) para que todas aquellas personas interesadas y que reúnan las condiciones legales exigidas, lo soliciten por escrito dirigido a este Ayuntamiento.

Montejo de Tiermes, 18 de abril de 2023. – El Alcalde, Carlos Vilalta Alonso

1042

BOPSO-48-28042023



## MURIEL DE LA FUENTE

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Muriel de la Fuente, 18 de abril de 2023. – La Alcaldesa, Luisa Belén Antón Antón 1028

---



**MURIEL DE LA FUENTE**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Muriel de la Fuente, 18 de abril de 2023. – La Alcaldesa, Luisa Belén Antón Antón 1029

---



## MURIEL DE LA FUENTE

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Muriel de la Fuente, 18 de abril de 2023. – La Alcaldesa, Luisa Belén Antón Antón 1030

---



**NAVALENO**

El Ayuntamiento de Navaleno, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2023, aprobó inicialmente el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal y restante documentación que de él forma parte, para el ejercicio de 2023.

Tras exposición pública del expediente mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tablón de anuncios sede electrónica y tablón de anuncios el 17 de marzo de 2023, no constan alegaciones ni reclamaciones presentadas conforme consta en el certificado expedido por Secretaría el 12 de abril de 2023.

Se eleva a definitivo la aprobación del Presupuesto General 2023.

Conforme establecen los artículos art. 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede su publicación resumida en capítulos de acuerdo con el artículo 169.3 de la anterior Ley citada.

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2023:**

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	351.500,00	Gastos de personal	456.606,00
Impuestos indirectos	20.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	451.344,00
Tasas y otros ingresos	205.637,00	Gastos financieros	100,00
Transferencias corrientes	310.105,00	Transferencias corrientes	81.819,00
Ingresos patrimoniales	159.379,40	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	42.929,00	Inversiones reales	425.010,00
Transferencias de capital	323.325,60	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.412.876,00</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.412.876,00</b>

Así mismo se publica la plantilla de personal aprobada junto con el Presupuesto General para el ejercicio 2023, que consta en el Anexo de este anuncio, de acuerdo con el artículo 121 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Contra el presente acuerdo, definitivo en vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo directo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación del presente acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

BOPSO-48-28042023



## ANEXO PERSONAL

### *a) Personal Funcionario.*

PUESTO	ESCALA-SUBESCALA	GRUPO	NUMERO
Secretaria-Intervención-Tesorería	Habilitación Nacional. Secretaria-Intervención	A1	1
Administrativo	Administración General Administrativa	C1	2

### *b) Personal Laboral Fijo.*

PUESTO	GRUPO	NUMERO
Oficial 1º. Coordinador Servicios	C2	1
Oficial 2º. Servicios municipales	C2	1
Limpiador	D	1

### *c) Personal Laboral Indefinido No Fijo.*

PUESTO	GRUPO	NUMERO
Monitor Deportivo	IV	1
Técnico Coordinador Escuela Infantil	II	1
Auxiliar de Servicios Escuela Infantil	V	2

### *d) Personal Laboral Temporal*

PUESTO	GRUPO	NUMERO
Limpieza	V	1

Navaleno, 19 de abril de 2023. – El Alcalde, Raúl de Pablo de Miguel

1087

BOPSO-48-28042023



**NOLAY**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 17 de marzo de 2023, sobre el expediente de modificación nº 2 del presupuesto de 2023 en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

**ESTADO DE GASTOS:**

CAPITULO	CONSIGNACIÓN INICIAL	AUMENTOS	CONSIGNACIÓN FINAL
Capítulo 6	81.912	24.200	106.112

**ESTADO DE INGRESOS:**

CAPITULO	CONSIGNACIÓN INICIAL	AUMENTOS	CONSIGNACIÓN FINAL
Capítulo 8	2.178	24.200	26.378

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Nolay, 20 de abril de 2023. – El Alcalde, Óscar Rupérez Chércoles

1055

BOPSO-48-28042023

**POZALMURO**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente nº 001 de modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Pozalmuro para el ejercicio 2023, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

## Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito Extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
4300	62300	Equipamiento Centro Social	0,00	10.000,00	10.000,00
		TOTAL	0,00	10.000,00	10.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante del ejercicio anterior y nuevos ingresos, en los siguientes términos:

<i>Aplicación: económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art</i>	<i>Conc.</i>		
7	61	00	Diputación Provincial	7.459,01
8	70	10	Para gastos con financiación afectada	2.540,99
			TOTAL INGRESOS	10.000,00

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación presupuestaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto impugnado.

Pozalmuro, 8 de abril de 2023. – El Alcalde, José Esteban Pinilla Lucas

1016

BOPSO-48-28042023

**QUINTANA REDONDA**

*ACUERDO del Ayuntamiento de Quintana Redonda por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias de los padrones de agua y basuras.*

Aprobados por Acuerdo de Pleno de fecha 05/04/2023 los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de agua referidos al primer semestre de 2022 y de basuras referido al año 2023, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la sede electrónica y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto en el periodo de cobro que establezca el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Soria.

Quintana Redonda, 15 de abril de 2023. – El Alcalde, Sergio Frías Pérez

1040

BOPSO-48-28042023

**QUINTANAS DE GORMAZ**

*RESOLUCIÓN del Presidente de la agrupación de quintanas de gormaz de fecha 10 de abril de 2023 de aprobación bases y convocatoria para secretario-interventor interino*

Estando próximamente vacante la plaza de Secretaría, clase 3ª, de la Agrupación de municipios de Quintanas de Gormaz, Valdenebro y Gormaz (Soria), por traslado de su titular, cuya cobertura resulta necesaria y urgente (artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 32/2005, de 28 de Abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Habiendo publicado en la web de la Dirección de Administración Local el anuncio que señala el art. 2.3 del Decreto 36/2022, de 22 de septiembre, por el que se regulan los procedimientos de selección y nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y se crean y regulan las bolsas de trabajo autonómicas para la provisión interina de dichos puestos, y no habiendo manifestado ningún funcionario interés en la plaza, y en uso de las facultades que me son conferidas por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las bases para dicha provisión por nombramiento interino que a continuación se transcriben:

**BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA, CLASE 3ª, DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE QUINTANAS DE GORMAZ Y GORMAZ (SORIA)**

*1ª.- Características del puesto.* Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría, clase 3ª, de Agrupación de municipios de Quintanas de Gormaz, Valdenebro y Gormaz, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Secretaría-Intervención, Subgrupo A.1, según el artículo 76 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

*2ª.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.* Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes al Sr. Presidente de la Agrupación, en el Ayuntamiento de Quintanas de Gormaz, Plaza Mayor, 1, 42313, Quintanas de Gormaz (Soria) o en la sede electrónica <https://quintanasgormaz.sedelectronica.es>, ajustadas al modelo que se recoge en la Base 12ª, presentándolas en el Registro General del citado Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y de la titulación exigida en la base 3ª c).

Los méritos y la titulación exigida en la base 3ª c) se acreditarán por los aspirantes mediante



certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados. Los aspirantes señalarán en la solicitud un número de teléfono para poder convocarles, en su caso, a la prueba escrita.

3ª.- *Requisitos para participar en la selección.*- Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad.
- c) Estar en posesión del título universitario de grado. (art. 18 RD 128/2018)
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

4ª.- *Procedimiento de Selección:* El procedimiento de selección será el Concurso. Los méritos a valorar, que deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes se ajustarán al siguiente baremo:

4.1.- Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

- a) A la misma subescala de FAL habilitación carácter nacional, y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- b) A distinta subescala de FAL habilitación carácter nacional y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

4.2. - Por experiencia profesional desarrollada en la administración:

- a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.
- b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.
- c) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación estatal clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
- d) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación estatal clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.
- e) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
- f) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

4.3.- Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación, entendiendo



por tales los impartidos por cualquier Administración Pública y aquellos que no teniendo consideración de Administración Pública hayan sido realizados en el marco de un Plan de Formación Continua de empleados públicos (y así conste en su certificado).

Las materias de los cursos a valorar versarán sobre legislación general y sectorial directamente relacionada con la Administración Local, en las siguientes materias: Informática, haciendas locales (presupuestos, tributos locales, contabilidad pública, tesorería y gestión económico-financiera local), organización y funcionamiento, urbanismo, contratación administrativa, personal al servicio de la administración local, prevención ambiental, patrimonio, servicios públicos locales y procedimiento administrativo, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

4.4.-La Comisión de valoración podrá realizar una prueba para determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo. Dicha prueba se podrá limitar exclusivamente a los 6 primeros en la clasificación de méritos anteriores, y consistirá en contestar por escrito a una o varias cuestiones que plantee la Comisión de Valoración, de tipo teórico o de tipo práctico, en relación con alguna de las materias propias del puesto a desempeñar (Organización y Funcionamiento, procedimiento administrativo, contratos administrativos, servicios públicos locales, personal al servicio de las Administraciones públicas, urbanismo, patrimonio de las Entidades Locales o Haciendas Locales.).

Para la realización de la prueba se dispondrá de un tiempo de dos horas y podrá utilizarse textos legales no comentados, asimismo ordenadores sin conexión a internet y máquinas de calcular no programables.

La prueba se valorará de 0 a 3 puntos y no tiene carácter eliminatorio.

El lugar y hora de realización de la prueba se anunciará en el Tablón de Edictos con una antelación mínima de dos días hábiles.

4.5. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

En relación con la acreditación de los méritos relativos a experiencia profesional no se valorarán aquellos en los que no quede acreditado de manera fehaciente el comienzo y el final de la relación de servicios. Se acompañará Certificado de Vida Laboral, sin su reflejo en esta no se valoraran.

En los casos en los que se esté desempeñando un puesto de trabajo en el momento de presentación de la solicitud y se pretenda su valoración deberá acreditarse que en la actualidad se está ocupando dicho puesto de trabajo.

5ª.- *Composición del órgano de selección.* La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Funcionario Grupo A1 de la Diputación Provincial .

Vocal: Funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Vocal Secretario: el del Ayuntamiento o habilitado del Servicio de Asistencia de Diputación.

6ª.- *Valoración de los méritos.*- La valoración de los méritos presentados por los aspirantes se efectuará por la Comisión de Selección, a partir del cuarto día hábil al de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

En el Acta de la Comisión de Selección se ordenarán los aspirantes por puntuación obtenida, realizando la Comisión propuesta de nombramiento al Sr. Presidente de la Agrupación del



candidato seleccionado y, hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida

7.- *Presentación de documentación.*- El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Agrupación en el plazo de 3 días naturales la siguiente documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia del documento acreditativo de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso.
- Escrito en el que manifieste su aceptación al nombramiento y haga declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y de no estar dentro de las causas de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

8ª.- *Nombramiento.*- Una vez aceptada la propuesta de nombramiento por el aspirante (y presentada el resto de documentación), el Sr Presidente hará resolución y remitirá el expediente completo a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Administración Local, que resolverá definitivamente.

9ª.- *Retribuciones.*- Por el desempeño del puesto, el funcionario interino percibirá el 100% de las retribuciones básicas y de las complementarias que tenga asignado el puesto o se asigne en el futuro.

10ª.- *Toma de posesión y cese.*- El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento. El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de Abril de 2005.

11ª.- La Agrupación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

12ª.- *Modelo de solicitud:* Las solicitudes se ajustarán al siguiente modelo:

Don/Doña \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_  
y lugar a efecto de notificaciones y comunicaciones \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_,

EXPONGO:

PRIMERO.- Que deseo ser admitido para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación de municipios de Quintanas de Gormaz, Valdenebro y Gormaz, cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria de fecha \_\_\_\_

SEGUNDO.- Que reúno todas las condiciones exigidas en las Bases del Concurso, que declaro conocer y aceptar.

TERCERO.- Que aporto la documentación acreditativa de la titulación exigida en la base 3ª c), y declaro los siguientes méritos que alego poseer a efectos de valoración (presentar exclusivamente los que son objeto de baremación) y en el orden de la Base 4ª:

- 4.1.- Por haber superado ejercicios de pruebas selectivas de FAL con habilitación nacional:.....
- 4.2.- Por experiencia profesional:.....
- 4.3.- Por cursos (de materias y entidades señaladas, no cuentan los de menos de 25 horas)....



Méritos que acredito adjuntando los certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados.

Por lo que SOLICITO:

Ser admitido en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención de la Agrupación de municipios de Quintanas de Gormaz, Valdenebro y Gormaz (Soria).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

(FIRMA)

Enviar a: AYUNTAMIENTO DE QUINTANAS DE GORMAZ

*13ª Información a tener en cuenta*

1.- La documentación acreditativa de los méritos que se acompañen a la solicitud (en la forma establecida en la Base 4.5) se ceñirá exclusivamente a méritos valorables, que son los establecidos en la Base 4ª, puntos 1, 2 y 3 de estas Bases, en el orden seguido por la misma.

Al aspirante que presente méritos claramente desajustados a este proceso la Comisión de Valoración podrá excluirle de valoración.

2.- La Información del proceso se publicará en la página Web del Ayuntamiento de Quintanas de Gormaz <https://quintanasgormaz.sedelectronica.es>, y en su Tablón de Edictos.

Quintanas de Gormaz, 19 de abril de 2023. – El Presidente de la Agrupación, Jerónimo Vicente López Lucendo. El Secretario, Juan María Iturbe Escolano

1048

BOPSO-48-28042023





**RETORTILLO DE SORIA**

Debiendo de proveerse el cargo de JUEZ DE PAZ SUPLENTE de este Municipio, correspondiendo al mismo la facultad de su elección entre las personas idóneas para referido cargo, conforme a lo determinado en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se abre un periodo de quince días hábiles (contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia) para que todas aquellas personas interesadas y que reúnan las condiciones legales exigidas, lo soliciten por escrito dirigido a este Ayuntamiento.

Retortillo de Soria, 19 de abril de 2023. – El Alcalde, José Alberto Medina Ayuso 1041

BOPSO-48-28042023



## SAN ESTEBAN DE GORMAZ

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo RDL y el artículo 28.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el expediente número 3/2023 de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante nuevos o mayores ingresos y remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentarse reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

San Esteban de Gormaz, 18 de abril de 2023. – La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Luisa Aguilera Sastre

1038



**SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

Mediante resolución de Alcaldía se ha aprobado la siguiente memoria técnica redactada por el Arquitecto Técnico D. Álvaro Niño De Mateo:

- Obras de mejora y mantenimiento en Colegio Infantil de Primaria “Virgen del Rivero en San Esteban de Gormaz” con un presupuesto de 29.567,64 euros.

Se somete la misma a información pública, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de ocho días; transcurridos los cuales, sin que se hayan formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

San Esteban de Gormaz, 20 de abril de 2023. – La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Luisa Aguilera Sastre

1056

BOPSO-48-28042023



## SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de fecha 20 de febrero de 2023 de este Ayuntamiento de la imposición y establecimiento de la Ordenanza fiscal reguladora de las contribuciones especiales y no habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo y se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza, cuyo texto se publica íntegramente y que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, es el siguiente:

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES

#### ***CAPÍTULO I. Fundamento, hecho imponible y obligación de contribuir***

##### *Artículo 1*

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 34.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, se aplicarán contribuciones especiales para ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales, siempre que a consecuencia de aquéllas o de éstos, además de atender al interés común o general, se beneficie especialmente a personas determinadas, aunque dicho beneficio no pueda fijarse en una cantidad concreta.
2. El aumento de valor de determinadas fincas como consecuencia de tales obras o servicios, tendrá, a estos efectos, la consideración de beneficio especial.

##### *Artículo 2*

1. Las contribuciones especiales se fundamentan en el beneficio que producen a personas determinadas las obras, instalaciones o servicios que realiza el Ayuntamiento de las vías públicas o de uso público.
2. Se entiende que no existe beneficio especial, circunstancia que deberá ser informada por los Servicios Técnicos Municipales, en los siguientes casos:
  - a) Cuando la ejecución de las obras comporte un deterioro de la calidad ambiental, implique la conversión de la vía en un sistema general, o la obra vaya dirigida a satisfacer necesidades colectivas y en interés de la generalidad de los vecinos del Municipio.
  - b) Cuando se trate de suplir a empresas promotoras de la construcción o de la urbanización a las que el propio Ayuntamiento no hubiera exigido el cumplimiento de la obligación de urbanizar.

##### *Artículo 3*

1. Tendrán la consideración de obras y servicios municipales:
  - a) Los que realice el Ayuntamiento dentro del ámbito de su capacidad y competencia para cumplir los fines que le estén atribuidos, excepción hecha de los que aquél ejecute en concepto de dueño de sus bienes patrimoniales.
  - b) Los que realice el Ayuntamiento por haberle sido concedidos o transferidos por otras Administraciones Públicas y aquéllas cuya titularidad haya asumido de acuerdo con la Ley.
  - c) Los que realicen otras Entidades Públicas, o los que concesionarios de las mismas, con aportaciones económicas municipales.
2. El Ayuntamiento podrá acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales,

BOPSO-48-28042023



siempre que se den las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 2 de esta Ordenanza:

- Por la apertura de calles y plazas, y la primera pavimentación de las calzadas.
- Por la primera instalación, renovación y sustitución de redes de distribución de agua, de redes de alcantarillado y desagües de aguas residuales.
- Por el establecimiento o sustitución del alumbrado público y por la instalación de redes de distribución de energía eléctrica.
- Por el ensanchamiento y nuevas alineaciones de las calles y plazas ya abiertas y pavimentadas, así como la modificación de las rasantes.
- Por la sustitución de calzadas, aceras, absorbaderos y bocas de riego de las vías públicas urbanas.
- Por el establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios.
- Por la construcción de embalses, canales y otras obras para la irrigación de fincas.
- Por la realización de obras de captación, embalse, depósito, conducción y depuración de aguas para el abastecimiento.
- Por la construcción de estaciones depuradoras de aguas residuales y colectores generales.
- Por la plantación de arbolado en las calles y plazas, así como por la construcción y ampliación de parques y jardines que sean de interés para un determinado barrio, zona o sector.
- Por el desmonte, terraplenado y construcción de muros de contención.
- Por la construcción de galerías subterráneas para el alojamiento de redes y tuberías de distribución de agua, gas y electricidad, así como para que sean utilizadas por redes de servicios de comunicación e información.
- Por la realización, el establecimiento o la ampliación de cualesquiera otras obras o servicios municipales.

#### *Artículo 4*

1. La obligación de contribuir se fundará meramente en la ejecución de las obras, instalaciones o servicios y será independiente del hecho de la utilización de unas u otras por los interesados.
2. El Ayuntamiento podrá acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales siempre que se den las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 1.º de la presente Ordenanza.

#### *Artículo 5*

1. La obligación de contribuir por contribuciones especiales nace desde el momento en que las obras se han ejecutado o desde que el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.
3. Se tendrá en cuenta el momento del nacimiento de la obligación de contribuirá los efectos



de determinar la persona obligada al pago, aun cuando en el expediente de aplicación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación aunque el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas de conformidad a lo dispuesto en el número 2 de este artículo.

Cuando la persona que figure como contribuyente hubiere transmitido los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación de dicho expediente y el del nacimiento de la obligación de contribuir, estará obligada a dar cuenta a la Administración Municipal, dentro del plazo de un mes, de la transmisión efectuada, y si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la actuación para el cobro, incluso por vía de apremio administrativo, contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.

4. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará ajustándose a las normas del acuerdo concreto de ordenación del tributo para la obra o servicio de que se trata.
5. Si los pagos anticipados hubieran sido efectuados por personas que no tienen la condición de sujetos pasivos en la fecha de devengo del tributo o bien excedieran de la cuota individual definitiva que les corresponda, el Ayuntamiento practicará de oficio la pertinente devolución.

## ***CAPÍTULO II. Sujeto pasivo***

### *Artículo 6*

1. Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios locales que originan la obligación de contribuir.
2. Se considerarán personas especialmente beneficiadas:
  - a) En las contribuciones especiales por ejecución de obras o establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.
  - b) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o Entidades titulares de éstas.
  - c) En las contribuciones especiales por el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal.
  - d) En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las empresas suministradoras que deban utilizarlas.

### *Artículo 7*

En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la Comunidad de Propietarios facilitará a la Administración municipal el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la Comunidad, a fin de proceder al giro de cuotas individuales. De no hacerse así, se entenderá aceptado el que se gire una única cuota, de cuya distribución se ocupará la propia Comunidad.

***CAPÍTULO III. Exenciones y bonificaciones******Artículo 8***

1. No se reconocerán en materia de contribuciones especiales otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por Tratados o Convenios Internacionales.
2. Quienes, en los casos a que se refiere el apartado anterior, se consideran con derecho a un beneficio fiscal, lo harán constar así ante el Municipio, con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.
3. Cuando se reconozcan beneficios fiscales en las contribuciones especiales municipales, las cuotas que hubiesen podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso, el importe de las bonificaciones, no podrán ser objeto de distribución entre los demás sujetos pasivos.

***CAPÍTULO IV. Base imponible y de reparto******Artículo 9***

1. La base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del coste total presupuestado de las obras o de los servicios que se establezcan, amplíen o mejoren. Tal importe no excederá, en ningún caso, del 90 por ciento del coste de la obra que el municipio soporte, entendiéndose por tal la diferencia entre el coste total de las obras o servicios y las subvenciones que obtenga del Estado o de cualquier otra persona o Entidad pública o privada.
2. El referido coste estaría integrado por los siguientes conceptos:
  - a) El coste real de los trabajos parciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos.
  - b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.
  - c) El valor de los terrenos que hubiesen de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al Ayuntamiento, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Patrimonio del Estado.
  - d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que procedan a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.
  - e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando el Ayuntamiento hubiere de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por éstas en caso de fraccionamiento general de las mismas.
3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos de cálculo de las cuotas correspondientes.
4. Cuando se trate de obras o servicios que se refiere el artículo 3.º 1.c), o de realizadas por concesionarios con aportaciones del Ayuntamiento a que se refiere el apartado 2 del mismo artículo, la base imponible se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas por razón de la misma obra o servicios.
5. En el caso de que un contribuyente efectúe aportación a la realización de una obra o servicio sujeta a compensación con las cuotas que estuviera obligado a satisfacer por razón de la misma, sólo tendrá la consideración de subvención el exceso de la aportación sobre



estas últimas, y su importe se destinará, en primer lugar, a cubrir el porcentaje del coste de la obra imputable al Municipio, y con el resto, si lo hubiere, se bonificarán, a prorrata, las cuotas de los demás contribuyentes.

## *Artículo 10*

1. Dentro del límite señalado como máximo en el apartado 1 del artículo anterior, la Corporación podrá establecer los siguientes porcentajes máximos en orden a la determinación de la base imponible:
  - a) El 90 por ciento cuando se trate de apertura de calles y plazas y la primera pavimentación de calzadas y aceras.
  - b) El 90 por ciento cuando se trate de obras de primera instalación de agua, de redes de alcantarillado y desagües de aguas residuales.
  - c) El 70 por ciento cuando se trate de obras de establecimiento de alumbrado público.

En los demás casos que proceda la imposición de contribuciones especiales, dentro del límite expresado, el Ayuntamiento ponderará la naturaleza y clase de la obra o del servicio.

3. Cuando las obras proyectadas sean exclusivamente de extensión de capas de rodadura de aglomerado asfáltico sobre el pavimento de la calzada, para mejora de la circulación de vehículos, se considerará de interés público y no procederá la imposición de contribuciones especiales.
4. En las obras de primer establecimiento y mejora de alumbrado, cuando la instalación se realice en el eje o centro de la vía pública, en beneficio del tráfico rodado, existiendo ya este servicio en las aceras o adosado a las fachadas, no procederá la imposición al considerar que en este caso el beneficio que se produce va dirigido al interés público general.

## **CAPÍTULO V. Cuota tributaria**

### *Artículo 11*

1. La base imponible de las Contribuciones Especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:
  - a) Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente como módulo de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
  - b) En el caso de las obras por construcción de galerías subterráneas para el alojamiento de redes y tuberías de distribución de agua, gas y electricidad, así como para que sean utilizadas por redes de servicios de comunicación e información, el importe total de la contribución especial será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas en razón del espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aun cuando no las usen inmediatamente.
2. En el caso de que se otorgase para la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios una subvención o auxilio económico por quien tuviese la condición del sujeto pasivo de las contribuciones especiales que se exaccionan en por tal razón, el importe de dicha subvención o auxilio se destinará, primeramente, a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. El exceso, si lo hubiere, se aplicará a reducir, a prorrata, la cuota de los restantes sujetos pasivos.

### *Artículo 12*

1. En toda clase de obras, cuando a la diferencia de coste por unidad en los diversos trayectos, tramos o secciones de la obra o servicio no corresponda análoga diferencia en el grado de





utilidad o beneficio para los interesados, todas las partes del plan correspondiente serán consideradas en conjunto a los efectos del reparto, y, en su consecuencia, para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá solamente al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente.

2. En el caso de que el importe total de las contribuciones especiales se repartiéra teniendo en cuenta los metros lineales de fachada de los inmuebles, se entenderá por fincas con la fachada a la vía pública que delimite aquella manzana y sea objeto de la obra y en consecuencia, la longitud de la fachada se medirá a tales casos, por la del solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zonas de jardín o espacios libres.
3. Cuando el encuentro de dos fachadas esté formado por un chaflán o se unan en curva, se considerarán a los efectos de la medición de la longitud de la fachada la mitad de la longitud de chaflán o la mitad del desarrollo de la curva, que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas.

#### ***CAPÍTULO VI. Imposición y ordenación***

##### *Artículo 13*

1. La exacción de las contribuciones especiales precisará la previa adopción de acuerdo de imposición en cada concreto.
2. El acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento o ampliación de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de éstas.
3. El acuerdo de ordenación será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previsto de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. El acuerdo de ordenación concreto se remitirá en las demás cuestiones a la presente Ordenanza General.
4. Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo, si éste o su domicilio fuesen conocidos, y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

##### *Artículo 14*

1. Cuando este Ayuntamiento colabore con otra Entidad Local en la realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios y siempre que se impongan contribuciones especiales, se observarán las siguientes reglas:
  - a) Cada Entidad conservará sus competencias respectivas en orden a los acuerdos de imposición y ordenación concretos.
  - b) Si alguna de las Entidades realizara las obras o estableciese o ampliase los servicios con la colaboración económica de la otra, corresponderá a la primera la gestión y recaudación de la contribución especial, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) anterior.
2. En el supuesto que el acuerdo concreto de ordenación no fuera aprobado por una de dichas Entidades, quedará sin efectos la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.

#### ***CAPÍTULO VII. Gestión, liquidación, inspección y recaudación***

##### *Artículo 15*



La gestión, liquidación, inspección y recaudación de las contribuciones especiales se realizarán en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

## *Artículo 16*

1. Una vez determinada la cuota a satisfacer, el Ayuntamiento podrá conceder, a solicitud del contribuyente, el fraccionamiento o aplazamiento de aquélla por plazo máximo de cinco años, debiendo garantizarse el pago de la deuda tributaria, que incluirá el importe del interés de demora de las cantidades aplazadas, mediante hipoteca, prenda, aval bancario u otra garantía suficiente a satisfacción de la Corporación.
2. La concesión del fraccionamiento o aplazamiento implicará la conformidad del solicitante con el importe total de la cuota que le corresponda.
3. La falta de pago dará lugar a la pérdida del beneficio de fraccionamiento, con expedición de certificación de descubierto por la parte pendiente de pago, recargo e intereses correspondientes.
4. En cualquier momento el contribuyente podrá renunciar a los beneficios de fraccionamiento o aplazamiento, mediante ingreso de la cuota o de la parte de la misma pendiente de pago así como de los intereses vencidos, cancelándose la garantía constituida.
5. De conformidad con las condiciones socio-económicas de la zona en la que se ejecutan las obras, su naturaleza y cuadro de amortización, el coste, la base liquidable y el importe de las cuotas individuales, el Ayuntamiento podrá acordar de oficio el pago fraccionado con carácter general para todos los contribuyentes sin perjuicio de que ellos mismos puedan en cualquier momento anticipar los pagos que consideren oportunos.

## **CAPÍTULO VIII. Colaboración ciudadana**

### *Artículo 17*

1. Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios por el Ayuntamiento, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar a ésta cuando su situación financiera no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.
2. Asimismo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de servicio promovidos por el Ayuntamiento podrán constituirse en Asociaciones administrativas de contribuyentes en el período de exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

### *Artículo 18*

Para la constitución de las Asociaciones administrativas de contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

### *Artículo 19*

1. Las Asociaciones administrativas de contribuyentes, constituidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior, podrán recabar del Ayuntamiento la ejecución directa y completa de las obras y servicios.
2. A los efectos de la ejecución de las obras o servicios por las Asociaciones administrativas de contribuyentes, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:
  - a) La ejecución habrá de llevarse a cabo con sujeción a las condiciones y plazos del proyecto



- presentado por la Asociación y aprobado por el Ayuntamiento.
- b) Dicha ejecución, en todo caso, se hará bajo la dirección de los técnicos designados por el Ayuntamiento.
  - c) La Asociación será responsable de los daños y perjuicios que puedan originar tanto a los intereses públicos como privados, así como también del retraso en la ejecución y de los vicios ocultos que se pongan de manifiesto en los cinco años siguientes a la recepción definitiva.
  - d) Queda facultado el Ayuntamiento para aceptar o rechazar las proposiciones que hagan las Asociaciones administrativas de contribuyentes en orden a la ejecución de las referidas obras y servicios.
  - e) La aportación municipal a las obras o servicios, caso de existir, será satisfecha inmediatamente después de haber tenido lugar la recepción definitiva.

***CAPÍTULO IX. Infracciones y Sanciones***

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

***DISPOSICIÓN FINAL***

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

San Esteban de Gormaz, 20 de abril de 2023. – La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Luisa Aguilera Sastre

1065

BOPSO-48-28042023



## SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 20 de febrero de 2023 aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Ordenanza General Regladora de la Concesión de Subvenciones, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

#### ÍNDICE DE DOCUMENTOS

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ARTÍCULO 1. Objeto de la Subvención

ARTÍCULO 2. Áreas Objeto de Subvención

ARTÍCULO 3. Beneficiarios

ARTÍCULO 4. Entidades Colaboradoras

ARTÍCULO 5. Procedimientos de Concesión de Subvenciones

ARTÍCULO 6. Concesión Directa de Subvenciones

ARTÍCULO 7. Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva

ARTÍCULO 8. Obligaciones de los Beneficiarios

ARTÍCULO 9. Cuantía

ARTÍCULO 10. Justificación y Cobro

ARTÍCULO 11. El Reintegro

ARTÍCULO 12. Pagos Anticipados y Abonos a Cuenta

ARTÍCULO 13. Responsables de las Infracciones

ARTÍCULO 14. Exención de la Responsabilidad

ARTÍCULO 15. Infracciones Leves

ARTÍCULO 16. Infracciones Graves

ARTÍCULO 17. Infracciones Muy Graves

ARTÍCULO 18. Sanciones

ARTÍCULO 19. Entrada en Vigor

### ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.

Con el objetivo de regular el tratamiento de las subvenciones en las Administraciones Públicas, fue aprobada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La mencionada Ley General de Subvenciones (LGS) cuya Exposición de Motivos establece la necesidad de trasladar los principios rectores de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a los distintos componentes del presupuesto; se rige por la aplicación del principio de transparencia, inspirado en la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Asimismo, rigen también los principios de

BOPSO-48-28042023



eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público a la hora de tramitar las subvenciones.

De esta manera, la presente ordenanza regulará la actividad subvencional de este Ayuntamiento, la cual incluirá la adecuación a los citados principios y el régimen sancionador.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

#### ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

#### ARTÍCULO 2. ÁREAS OBJETO DE SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

- a) Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- b) Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.
- c) Deportes: gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales.
- d) Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- e) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.
- f) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.
- g) Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.
- h) Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector.
- i) Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.
- j) Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

#### ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS

a) Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

b) Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.



c) Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

d) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

e) Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras de la convocatoria.

f) No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

g) Tampoco podrán obtener, la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y tampoco la podrán obtener, las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

#### ARTÍCULO 4. ENTIDADES COLABORADORAS

Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos, que no se considerarán integrantes de su patrimonio. Igualmente tendrán esta condición los que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la normativa comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas anteriormente. Las entidades señaladas en el apartado h) del artículo anterior podrán ser tanto beneficiarias como colaboradoras.

Podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones Públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.

Las Comunidades Autónomas y las corporaciones locales podrán actuar como entidades colaboradoras de las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes que tengan que ajustar su actividad al derecho público. De igual forma, y en los mismos términos, la Administración General del Estado y sus organismos públicos podrán actuar como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas y corporaciones locales.

BOPSO-48-28042023

**ARTÍCULO 5. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Mediante convocatoria pública. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer la prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

**ARTÍCULO 6. COMCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES**

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza.

Se entenderá como subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Entidad Local aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El Presupuesto municipal contendrá el nombre del beneficiario, el objeto de la subvención y su cuantía.

En las bases de ejecución del Presupuesto se indicarán las subvenciones de este tipo, que se formalizarán mediante Convenio en el que se determinará la forma de pago y la justificación de la subvención.

Las subvenciones que no requieran la forma de Convenio se abonarán en el plazo de quince días hábiles desde la entrada en vigor del Presupuesto. La justificación de la subvención se efectuará en la forma y plazo que determinen las bases de ejecución del plazo y, en su defecto, en la forma establecida en el artículo 10 de esta Ordenanza.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones.

En la Resolución o Acuerdo o Convenio se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones, y deberán de incluir los siguientes extremos:

- Determinación del Objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso para cada beneficiario si fuesen varios.

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.
- Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

## ARTÍCULO 7. CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

### A) Iniciación de oficio:

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria que, tendrá como mínimo, el contenido siguiente:

- La referencia a la publicación de la Ordenanza específica de la misma.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Para solicitar la subvención será necesario que la entidad esté domiciliada en la localidad, además de que lleve a cabo actividades para fomentar el desarrollo de la misma acreditándolo fehacientemente.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Plazo de resolución y notificación.
- Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.
- Posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso.
- Criterio de valoración de las solicitudes.

Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos. En el caso de que el procedimiento de valoración se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al solicitante para continuar en el proceso de valoración.

Cuando por razones debidamente justificadas, no sea posible precisar la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes.

Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**B) Presentación de solicitudes:**

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**C) Instrucción del procedimiento:**

El órgano instructor se designará en la convocatoria.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

Esta podrá prever una fase de preevaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.



La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva podrá notificarse a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación, salvo que la convocatoria establezca otro plazo inferior o bien elimine el requisito de la aceptación.

D) Resolución:

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

Tal y como establece el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases podrán incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

Si por alguno de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los interesados para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo.

## ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.



b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

#### ARTÍCULO 9. CUANTÍA.

Con carácter general, y salvo que la Ordenanza específica disponga lo contrario, las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva no podrán superar el 100 % del coste de la actuación subvencionada.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### ARTÍCULO 10. JUSTIFICACIÓN Y COBRO.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

- Memoria de la actividad realizada donde al menos deberá constar identificación del responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad donde participa, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.

- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto o copias compulsadas.



- Justificantes del pago de las facturas aportadas.
- Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

## ARTÍCULO 11. EL REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las Normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la Normativa reguladora de la subvención.

#### ARTÍCULO 12. PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA

Las Ordenanzas específicas podrán contemplar la realización de pagos a cuenta y de pagos anticipados, estableciendo las garantías que deberán presentar, en estos casos, los beneficiarios.

#### ARTÍCULO 13. RESPONSABLES DE LAS INFRACCIONES

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

- Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.

- Las entidades colaboradoras.

- El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

- Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ARTÍCULO 14. EXENCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

Las acciones u omisiones tipificadas en la citada Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

- Cuando concurra fuerza mayor.

- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.

#### ARTÍCULO 15. INFRACCIONES LEVES

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

- La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

- El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.



- La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la Entidad.

- La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de las Entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

- No atender algún requerimiento.

- La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

- Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la Entidad colaboradora, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

- Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

## ARTÍCULO 16. INFRACCIONES GRAVES

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas.

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.



f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligadas a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

g) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

#### ARTÍCULO 17. INFRACCIONES MUY GRAVES

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) La falta de entrega, por parte de las Entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

#### ARTÍCULO 18. SANCIONES

Sanciones por infracciones leves:

a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 €, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6000 €, las siguientes infracciones:

- La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

- El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.

- La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la Entidad.

- La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

- La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

- El incumplimiento, por parte de las Entidades colaboradoras, de obligaciones establecidas en el artículo 15 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El incumplimiento por parte de las personas o Entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 por ciento de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las entidades



colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las administraciones, organismos o entidades contemplados en el apartado 20.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no cumplan con la obligación de suministro de información, se impondrá una multa, previo apercibimiento, de 3000 euros, que podrá reiterarse mensualmente hasta que se cumpla con la obligación.

Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para imponer estas sanciones podrá acordar su publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## ARTÍCULO 19. ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Esteban de Gormaz, 20 de abril de 2023. – La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Luisa Aguilera Sastre



**SAN FELICES**

Formulada y rendida las Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2022, se expone al público, junto con sus justificantes, así como el informe de la Comisión Especial de Cuentas de fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés, durante quince días. En este plazo se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 212, números 2 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Hacienda Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Así mismo, dicha Cuenta General se puede consultar, además, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sanfelices.sedelectronica.es/info.0>).

San Felices, 20 de abril de 2023. – El Alcalde, Emilio P. de Felipe Blanch

---

1051

BOPSO-48-28042023



## SAN FELICES

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de San Felices, en sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de abril de dos mil veintitrés, la memoria de la obra denominada "Recuperación caminos forestales por necesidad de protección ambiental contra el fuego" a ejecutar en esta localidad, redactada por la Sra. Graduada en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural Dña. Laura Martín López, con un Presupuesto total de 30.000,00.- €, se expone al público durante el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, con el fin de que los interesados puedan examinar dicho expediente en la Casa Consistorial de San Felices en horario de oficina con cita previa, así como presentar en dicho periodo de tiempo cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias consideren oportunas, todo ello conforme lo prevenido en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo, dicho proyecto se puede consultar, además, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sanfelices.sedelectronica.es/info.0>).

En caso de no formularse reclamación alguna, el presente proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

San Felices, 20 de abril de 2023. – El Alcalde, Emilio P. de Felipe Blanch

1052

**SAN FELICES**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de San Felices, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de abril de dos mil veintitrés, la memoria de la obra denominada "Sustitución carpintería exterior viviendas municipales para la mejora de la eficiencia energética calle Real núm. 25 A y B. San Felices (Soria)" a ejecutar en esta localidad, redactada por el Sr. Arquitecto D. Afrodisio Martínez Barrera, con un Presupuesto total de 14.606,77.- €, se expone al público durante el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, con el fin de que los interesados puedan examinar dicho expediente en la Casa Consistorial de San Felices en horario de oficina con cita previa, así como presentar en dicho periodo de tiempo cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias consideren oportunas, todo ello conforme lo prevenido en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, dicho proyecto se puede consultar, además, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sanfelices.sedelectronica.es/info.0>).

En caso de no formularse reclamación alguna, el presente proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

San Felices, 20 de abril de 2023. – El Alcalde, Emilio P. de Felipe Blanch

1053

BOPSO-48-28042023



## SOTILLO DEL RINCÓN

*CONVOCATORIA pública para la elección del cargo de Juez de Paz TITULAR.*

Ante la próxima vacante del cargo de Juez de Paz TITULAR de este Municipio, y al objeto de proceder a la elección de la persona idónea que vaya a ocupar dicho cargo, se anuncia convocatoria pública, para quienes estén interesados en ocupar dicha plaza y que reúnan las condiciones legales exigidas presenten su solicitud, durante el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Soria.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Reglamento de los Jueces de Paz nº 3/1995 de 7 de junio, para ser elegido Juez de Paz se requiere ser Español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el art. 389 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985 y art. 14 y 23 del Reglamento nº 3/1995 de 7 de junio de Jueces de Paz.

Sotillo del Rincón, 24 de abril de 2023. – El Alcalde, León F. Matute Gil

1071

**TARDAJOS DE DUERO**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de Marzo de 2.023, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Junta Vecinal de Tardajos de Duero para el ejercicio 2023, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 261.600,00 euros y el Estado de Ingresos a 261.600,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Tardajos de Duero, 20 de abril de 2023. – El Alcalde, José Ignacio Blázquez Blázquez 1067

---



## VALDEPRADO

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2023 por el Ayuntamiento Pleno de esta Entidad en sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de abril de dos mil veintitrés, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla al anterior, el mismo se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones. Así mismo, se puede consultar, además, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://valdeprado.sedelectronica.es/info.0>).

Los interesados que estén legitimados según lo prevenido en el artículo 170.1 del la meritado Texto Refundido y por los motivos tasados en su artículo 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Valdeprado, 20 de abril de 2023. – El Alcalde, Alfredo Castellano Zamora

1068



**VALDEPRADO**

Producida la vacante de Juez de Paz Titular de este Municipio, procede efectuar la correspondiente elección, de conformidad con lo determinado en el art. 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Por Acuerdo plenario de fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés se decide abrir, en consecuencia, convocatoria pública por término de veinte días a contar desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a fin de que por las personas interesadas y que reúnan las condiciones legales exigidas se pueda solicitar la referida plaza.

A los efectos oportunos se informa que rige el régimen de incompatibilidades y prohibiciones del art. 389 y siguientes (LOPJ) y art. 14 y 23 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz.

Valdeprado, 20 de abril de 2023. – El Alcalde, Alfredo Castellano Zamora

1069

BOPSO-48-28042023



## VIANA DE DUERO

Como consecuencia de la finalización del mandato de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de este municipio, y al objeto de proceder a la elección de las personas que vayan a ocupar dichos cargos, se efectúa convocatoria pública para quienes estén interesados en cubrir dichas vacantes, presenten en este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial (BOE 02/07/1985) y en el Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los jueces de paz, para ser juez de paz, se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica 6/1985.

Viana de Duero, 20 de abril de 2023. – El Alcalde, Esteban Garijo Lapeña

1060





**VILLACIERVOS**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villaciervos, 19 de abril de 2023. – El Alcalde, Esteban Molina Gómez

1034



## VILLACIERVOS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villaciervos, 19 de abril de 2023. – El Alcalde, Esteban Molina Gómez

1035



**VILLACIERVOS**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villaciervos, 19 de abril de 2023. – El Alcalde, Esteban Molina Gómez

1036



## M A N C O M U N I D A D E S

### COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE ALMAZÁN

Por la presente se convoca a todos los participantes de la Comunidad de Regantes del Canal de Almazán, a la Junta General que con carácter ordinario se celebrará el próximo día 23 de mayo a las 10:30 horas en primera convocatoria en el salón de actos de la comunidad en C/ Antonio Machado, 7 - 1º. De no asistir el número de participantes necesarios en primera convocatoria, la Junta General se celebrará a las 11:00 horas en segunda convocatoria y serán válidos los acuerdos que se tomen por la mayoría absoluta de los participantes.

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Examen y aprobación de la Memoria General del año 2022.
3. Ratificación de acuerdos tomados por el Sindicato de Riegos:
  - Petición de la CHD redistribución de reservas de agua de la cuenca.
  - Actualizar programa de gestión de la Comunidad.
4. Examen y aprobación de las cuentas de gastos del año 2022.
5. Distribución del agua para el año 2023.
6. Informes del Sr. Presidente.
- 7 Ruegos y preguntas.

Almazán, 14 de abril de 2023. – El Presidente, Sergio Muñoz Antón

1057

BOPSO-48-28042023



## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Expediente de autorización de ocupación de terrenos solicitada por Saturnino Moñux Hernández, en Vía Pecuaria, a su paso por la denominada "Cañada Real del Molino Blanco", término municipal de Noviercas en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación por un plazo de 6 meses de 150 m2 de terreno con motivo de depósito temporal de estiércol.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artº, 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4º planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes. También estará disponible en la página web medioambiente.jcyl.es: Medio Ambiente> Participación y educación ambiental> Participación ciudadana > Procedimientos de información pública > Información Pública sobre procedimientos relativos a la propiedad pública forestal y pecuaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 17 de abril de 2023. – El Jefe del Servicio, José Antonio Lucas Santolaya. La Delegada Territorial, Yolanda de Gregorio Pachón

1043

BOPSO-48-28042023

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

*RESOLUCIÓN por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el del proyecto de subestación “Set Trévago Promotores 30/220 kv” y de la “Línea de Evacuación Trévago 220 kv”, infraestructuras comunes de evacuación de diversas plantas fotovoltaicas, en TT.MM. de Matalebreras, Fuentesestrún y Trévago (Soria). Titularidad de Trévago Renovables, S.L. Expediente: IE/AT/47-2020.*

Por Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria de fecha 26 de enero de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria (BOP) de fecha 3 de marzo de 2023 y en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL) de fecha 27 de febrero de 2023 ha sido declarada la Utilidad Pública, en concreto, del PROYECTO DE SUBESTACIÓN “SET TRÉVAGO PROMOTORES 30/220 KV” Y DE LA “LÍNEA DE EVACUACIÓN TRÉVAGO 220 KV”, INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE EVACUACIÓN DE DIVERSAS PLANTAS FOTOVOLTAICAS, EN TT.MM. DE MATALEBRERAS, FUENTESTRÚN Y TRÉVAGO (SORIA) TITULARIDAD DE TRÉVAGO RENOVABLES, S.L. EXPEDIENTE: IE/AT/47-2020, llevando implícita la urgente ocupación de bienes y derechos gravados con la servidumbre de paso para la instalación proyectada por la empresa TRÉVAGO RENOVABLES, S.L., e implicando la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, según lo previsto en el Título IX de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En consecuencia, en virtud de lo previsto en el artículo 52 de la Ley 16 de diciembre de 1.954 sobre Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de las fincas afectadas según anexo, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, sin perjuicio de trasladarse a la misma si fuera necesario.

A dicho acto deberá asistir el titular personalmente o representado por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando el documento acreditativo de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa si lo estima oportuno de su perito y/o un notario.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, las personas titulares de derechos reales o intereses económicos podrán formular por escrito hasta el momento del levantamiento del acta previa, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

De la presente convocatoria, se dará traslado a cada interesado, mediante cédula de notificación individual, significándole que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el Art. 41.5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.



ANEXO RESOLUCIÓN ACTAS PREVIAS EXPEDIENTE IE/AT/47-2020																
Nº PRO.	TITULAR	POL.	PAR.	MUN.	REFERENCIA CATASTRAL	PARAJE	LONGITUD DE VUELO (m.l)	SUPERFICIE DE VUELO (m2)	NUM. DE APOYO	UDS DE APOYO	SUPERFICIE DE APOYO (m²)	OCUP. TEMPORAL (m2)	SUPERFICIE DE ACCESOS (m2)	ACTAS PREVIAS		
														EN EL AYUNTAMIENTO DE:	DIA	HORA
4	JIMENEZ MARTINEZ ESMERALDA ARTIGA LEON MARIA ROSARIO ARTIGA LEON JESUS ANGEL ARTIGA LEON FRANCISCO JAVIER ARTIGA LEON MARIA PURIFICACION	4	48	MATALEBRERAS	42182C00400048	EL VALLEJO	188,99	2.076,77	0	0,00	0,00	0,00	0,00	MATALEBRERAS	30/05/2023	9:00
16		1	18	FUENTESSTRÚN	42147B00100018	LA FUENTE	0,00	2,11	0	0,00	0,00	0,00	0,00	FUENTESSTRÚN	30/05/2023	9:45
20	SANCHEZ CABRIADA MAXIMO	1	22	FUENTESSTRÚN	42147B00100022	LA SERNA	24,34	815,66	0	0,00	0,00	0,00	0,00	FUENTESSTRÚN	30/05/2023	10:00
21	PARDO RUIZ ANTONINO	1	21	FUENTESSTRÚN	42147B00100021	LA SERNA	53,79	1.994,45	0	0,00	0,00	0,00	0,00	FUENTESSTRÚN	30/05/2023	10:15
22	PARDO RUIZ FERNANDO	1	35	FUENTESSTRÚN	42147B00100035	LA SERNA	71,65	2.307,79	0	0,00	0,00	0,00	0,00	FUENTESSTRÚN	30/05/2023	10:30
34	JIMENEZ JIMENEZ LORENZO	3	340	TRÉVAGO	42299B00300340	PRADOS DEL AGUA MANAL	29,94	1.160,68	0	0,00	0,00	0,00	0,00	TREVAGO	30/05/2023	11:15
36	JIMENEZ MARTINEZ CARLOS	3	338	TRÉVAGO	42299B00300338	PRADOS DEL AGUA MANAL	29,95	572,97	0	0,00	0,00	0,00	362,89	TREVAGO	30/05/2023	11:30
37	JIMENEZ MARTINEZ CARLOS	3	337	TRÉVAGO	42299B00300337	PRADOS DEL AGUA MANAL	112,42	3.053,98	6	1,00	69,06	1.184,23	0,00	TREVAGO	30/05/2023	11:30
55	INMOBILIARIA RIO MANZANO SL	3	310	TRÉVAGO	42299B00300310	HOYA DE LOS NOCEDOS	11,76	531,70	0	0,00	0,00	0,00	0,00	TREVAGO	30/05/2023	11:45
57	PARDO GARCÍA ANA CARMEN PARDO GARCIA JAVIER	3	312	TRÉVAGO	42299B00300312	HOYA DE LOS NOCEDOS	0,00	460,14	0	0,00	0,00	0,00	0,00	TREVAGO	30/05/2023	12:00
62	CARRASCOSA LAZARO MERCEDES	3	255	TRÉVAGO	42299B00300255	LOS JUNCAREJOS	136,75	3.441,88	0	0,00	0,00	0,00	0,00	TREVAGO	30/05/2023	12:15
70	CORDOBA LAZARO MARIA ESTELA	2	5049	TRÉVAGO	42299A00205049	CANALON	36,90	672,39	0	0,00	0,00	0,00	0,00	TREVAGO	30/05/2023	12:30
79	PEREZ DOMINGUEZ PASCUALA	2	212	TRÉVAGO	42299B00200212	MATAMUNARRO	0,00	8,39	0	0,00	0,00	0,00	0,00	TREVAGO	30/05/2023	12:45
83	MARTINEZ MARTINEZ MARIA PAZ	1	10199	TRÉVAGO	42299B00101099	ALTO DE LA DEHESA	28,03	627,20	0	0,00	0,00	568,62	0,00	TREVAGO	30/05/2023	13:00
48	AYUNTAMIENTO DE TRÉVAGO	3	304	TRÉVAGO	42299B00300304	HOYA DE LOS NOCEDOS	18,89	417,03	0	0,00	0,00	0,00	0,00	TREVAGO	30/05/2023	13:15
68	AYUNTAMIENTO DE TRÉVAGO	2	5066	TRÉVAGO	42299A00205066	CANALON	9,02	218,57	0	0,00	0,00	0,00	0,00	TREVAGO	30/05/2023	13:15

BOPSO-48-28042023

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN****SECRETARÍA DE GOBIERNO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Art0s. 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995 de 7 de Junio de 1.995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno, en su reunión de fecha 17/04/23 , se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz Titular y/o Sustituto en las localidades siguientes de la provincia de SORIA por el "TRAMITE DE DESIGNACION DIRECTA".

<i>Municipio</i>	<i>Cargo de Juez de Paz</i>
ALMARZA	TITULAR
CALATAÑAZOR	SUSTITUTO
LA PÓVEDA DE SORIA	SUSTITUTO
MONTENEGRO DE CAMEROS	SUSTITUTO
RENIEBLAS	TITULAR
SANTA MARÍA DE LAS HOYAS	SUSTITUTO

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los OUNCE DÍAS siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, 17 de abril de 2023. – La Secretaria de Gobierno, Maria Teresa De Benito Martinez  
1058

BOPSO-48-28042023